

CURRICULUM VITAE



I. DATOS PERSONALES

Apellido Paterno : CHINCHAY
Apellido Materno : REYES
Nombres : RONALD EDSON
Lugar y Fecha de Nacimiento : Huaraz, 06 de Agosto de 1985
Estado Civil : Casado
Edad : 38 Años
DNI : 43111991
Domicilio : Pje. Miraflores N°122
Teléfono : 043-396219
Celular : 947515867 – 943712679
E-mail : dnys68@hotmail.com

II. ESTUDIOS

Primaria : C.N. “SABIO ANTONIO RAIMONDI” - HUARAZ
Secundaria : C.N. “SABIO ANTONIO RAIMONDI” - HUARAZ
Superior : UNIVERSIDAD NACIONAL DE ANCASH
“SANTIAGO ANTÚNEZ MAYOLO” - HUARAZ
Facultad : ECONOMIA Y CONTABILIDAD
Escuela : CONTABILIDAD
Grado : CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
Maestría : AUDITORIA Y CONTROL DE GESTIÓN (E. concluidos)
Mat. N° : 06-2449

EXPERIENCIA LABORAL

- **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIRA**
Cargo : Gerente Municipal.
Lugar : Municipalidad Distrital de Pira - Huaraz - Ancash
Tiempo: Desde el 18 de Agosto del 2023 al 08 de Enero del 2024.
- **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS FERMÍN FITZCARRALD**
Cargo : Gerente de Administración y Finanzas.
Lugar : Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald – Ancash
Tiempo: Desde el 02 de Enero del 2023 al 20 de Marzo del 2023.
- **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS**
Cargo : Gerente de Administración y Finanzas.
Lugar : Municipalidad Distrital de San Marcos – Huari – Ancash
Tiempo: Desde el 15 de Julio del 2022 al 30 de Diciembre del 2022.
- **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑÓN**
Cargo : Gerente de Desarrollo Económico.
Lugar : Municipalidad Provincial de Marañón – Marañón – Huánuco
Tiempo: Desde el 06 de Julio del 2022 al 14 de Julio del 2022.
- **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑÓN**
Cargo : Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto.
Lugar : Municipalidad Provincial de Marañón – Marañón – Huánuco
Tiempo: Desde el 02 de Mayo del 2022 al 05 de Julio del 2022.
- **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS**
Cargo : Gerente Municipal.
Lugar : Municipalidad Distrital de Huachis – Huari – Ancash.
Tiempo: Desde el 03 de Enero del 2022 al 08 de Abril del 2022.
- **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS**
Cargo : Sub Gerente de Logística.

Lugar : Municipalidad Distrital de Huachis – Huari – Ancash.

Tiempo: Desde el 29 de Octubre del 2021 al 30 de Diciembre del 2021.

- **DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE ANCASH**

Cargo : Director de la Oficina de Logística de la DIRESA.

Lugar : Dirección Regional de Salud de Ancash

Tiempo: Desde el 18 de Enero del 2021 al 06 de Julio del 2021.

- **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE MARAÑÓN**

Cargo : Director de Sistema Administrativo II del Área de Gestión Administrativa.

Lugar : Unidad de Gestión Educativa Local de Marañón - Huánuco.

Tiempo: Desde el 07 de Enero del 2019 al 15 de Noviembre del 2020.

- **DIRECCION DE RED DE SALUD HUAYLAS SUR**

Cargo : Jefe de la Unidad de Logística

Lugar : Red de Salud Huaylas Sur – Huaraz – Ancash.

Tiempo: Desde el 02 de Agosto del 2018 al 06 de Diciembre del 2018.

- **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS**

Cargo : Especialista en Contrataciones del Estado

Dependencia: Sub Gerencia de Abastecimiento.

Lugar : Municipalidad Distrital de San Marcos – Huari – Ancash.

Tiempo: Desde el 05 de Marzo del 2018 al 09 de Julio del 2018.

- **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE HUARI**

Cargo : Director de Sistema Administrativo II del Área de Gestión Administrativa.

Lugar : Unidad de Gestión Educativa Local de Huari – Huari - Ancash.

Tiempo: Desde el 06 de Enero del 2017 al 06 de Noviembre del 2017.

- **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE MARAÑÓN**

Cargo : Especialista en Abastecimiento.

Lugar : Unidad de Gestión Educativa Local de Marañón - Huánuco.

Tiempo: Desde el 19 de Setiembre del 2016 al 31 de Diciembre del 2016.

- **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCMA**

Cargo : Gerente Municipal.

Lugar : Municipalidad Dist. de Lucma – Mariscal Luzuriaga – Ancash.

Tiempo: Desde el 23 de Febrero del 2016 al 15 de Agosto del 2016.

- **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ANCASH**

Cargo : Especialista Administrativo II - Abastecimiento

Lugar : Dirección Regional de Educación de Ancash - Huaraz - Ancash.

Tiempo: Desde el 09 de Setiembre del 2015 al 10 de Diciembre del 2015.

- **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**

Cargo : Asistente Administrativo y Especialista SIAF.

Dependencia: Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales.

Lugar : Municipalidad Provincial de Barranca - Lima.

Tiempo: Desde el 02 de Febrero del 2015 al 31 de Agosto del 2015.

- **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA**

Cargo : Asistente de la Sub Gerencia de Tesorería.

Lugar : Municipalidad Distrital de Independencia - Huaraz – Ancash.

Tiempo: Desde el 18 de Agosto del 2014 al 28 de Diciembre del 2014.

- **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR**

Cargo : Sub Gerente de la Unidad de Tesorería.

Lugar : Municipalidad Distrital de Chavín de Huantar - Huarí – Ancash.

Tiempo: Desde el 10 de Marzo del 2014 al 09 de Mayo del 2014.

- **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUCCHA**

Cargo : Jefe de la Unidad de Logística y Recursos Humanos.

Lugar : Municipalidad Distrital de Succha - Aija – Ancash.

Tiempo: Desde el 01 de Abril del 2013 al 31 de Enero del 2014.

- **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUCCHA**

Cargo : Jefe de la Unidad de Tesorería.

Lugar : Municipalidad Distrital de Succha - Aija - Ancash.

Tiempo: Desde el 01 de Octubre del 2011 al 31 de Marzo del 2013.

III. REFERENCIA

- **Mg. CALDERÓN MENDOZA, Javier Humberto** - Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Marañón.
Celular: 940179916
- **BOOBADILLA CHAVEZ, Richard Edward** – Director de la Red de Salud Huaylas Sur.
Celular: 947888805
- **HUARAC CHAUCA, Efrain Roberto** – Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huari
Celular: 970944535
- **JESUS SAENZ, Etaliano Hilmer** – Alcalde de la “Municipalidad Distrital de Lucma”.
Celular: 949529010
- **Mag. TITO VALERIANO, Gabriel Simon** – Director de la “Dirección Regional de Educación de Ancash”.
Celular: 995010558
- **Abg. BARRENECHEA GUERRERO, Ilich Pavel** – Gerente Municipal de la “Municipalidad Provincial de Barranca”.
Celular: 968500384

IV. DIPLOMADOS

- “**Diplomado SEACE, SIGA Y SIAF**” Organizado por **Centro de Capacitación Profesional Apolo E.I.R.L.**, con el Auspicio del **Colegio de Licenciados en Administración**, Según Resolución Decanal N° 001-2018 CORLAD, Realizado del 24 de Marzo al 29 de Septiembre del 2018, con una duración de **600 horas Académicas**. Ancash – Chimbote, 03 de Octubre del 2018.

- **“Diplomado en Administración y Gestión Pública”** Organizado por **El Centro de Altos Estudios Nacionales (C.A.E.N.) - Escuela de Post Grado**, Realizado del 12 de Abril al 13 de Julio del 2014, con una duración de **240 horas Académicas**. Lima - Chorrillos 19 de Julio del 2014.
- **“Diplomado en Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Publico SIAF-SP”** Organizado por **Aproperuan S.A.C.** con el Auspicio de la **Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional de Trujillo**. Según Resolución Directoral N° 1179-EPG, Realizado del 01 de Marzo al 30 de Junio del 2013, con una duración de **318 horas cronológicas**. Trujillo 20 de Agosto del 2013.
- **“Diplomado en la Ley de Contrataciones del Estado”** Organizado por **Aproperuan S.A.C.** con el Auspicio de la **Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional de Trujillo**. Según Resolución Directoral N° 1178-EPG, Realizado del 13 de Septiembre al 15 de Diciembre del 2012, con una duración de **200 horas cronológicas**. Trujillo 20 de Agosto del 2013.

V. CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS

- Certificado por haber ocupado del Sexto Puesto en el **"Ranking de funcionarios que lideran la eliminación voluntaria de barreras burocráticas en el Perú"** durante el segundo semestre 2022: Julio a diciembre. Otorgado por **EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - INDECOPI**. Lima, 22 de junio del 2024.
- Certificado **"Profesional o Técnico Certificado por OSCE"** Otorgado por **EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE**. Lima, 17 de Febrero del 2022.
- Certificado **"Microsoft Office 2019 – Nivel Intermedio"** Otorgado por **Centro de Especialización, Desarrollo e Innovación Tecnológica – CEDIT**, Realizada en la Ciudad de Huaraz, desde el 07 de Abril del 2021, hasta el 05 de Junio del 2021. Con una duración de 240 Horas. Huaraz, 08 de Junio del 2021.

- **Certificado "Microsoft Office 2019 – Nivel Basico"** Otorgado por **Centro de Especialización, Desarrollo e Innovación Tecnológica – CEDIT**, Realizada en la Ciudad de Huaraz, desde el 14 de Diciembre del 2020, hasta el 12 de Febrero del 2021. Con una duración de 240 Horas. Huaraz, 15 de Febrero del 2021.
- **“Seminario denominado “ABC del Peritaje Contable”** Organizado por el **Centro de Formación Continua – CFC FOREM**, Realizada en la Ciudad de Lima el día 02 de Junio del 2021. Con una duración de 12 Horas Académicas. San Isidro, 07 de Junio del 2021.
- **“I CONGRESO INTERNACIONAL DE GESTION DE RR.HH.- GESTIONARH”** Organizado por **Autoridad Nacional de Servicio Civil-SERVIR**, Realizada en la Ciudad de Lima, los días 26 y 27 de Noviembre del 2019.
- **Evento Macro Regional “Fortalecimiento de la Gestión Organizacional y de Recursos Humanos”** Organizado por **Autoridad Nacional de Servicio Civil-SERVIR**, Realizada en la Ciudad de Huánuco, el día 22 de Noviembre del 2019. Con una duración de 05 Horas. Huánuco, Noviembre del 2018.
- **Seminario “Alcances del D.L. N° 1444 y la Importancia del Requerimiento para Compras Eficaces”** Organizado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, Realizada en la Ciudad de Huaraz el día 23 de Octubre del 2018. Con una duración de 08 Horas Cronológicas. Lima, 19 de Noviembre del 2018.
- **Reunión Técnica de Hospitales e Instituciones Especializados “Evaluación de la Gestión para la Regulación del SISMED”** Organizado por la Unidad Funcional de acceso a Medicamentos de la Dirección de Farmacovigilancia, Acceso y uso de la DIGEMID-MINSA, Realizado en la Ciudad de Lima del 05 al 07 de Setiembre del 2018. Con una duración de 24 Horas. Lima, 07 de Setiembre del 2018.

- **Charla Informativa “Contrataciones del Estado en el Marco de la Gestión de Resultados”** Organizado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, Realizada en la Ciudad de Huaraz el día 03 de Julio del 2018. Con una duración de 08 Horas Lectivas. Lima, 17 de Agosto del 2018.
- **Curso de “Seguimiento a la Gestión Administrativa e Institucional en las UGEL”** Organizado por la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades del Ministerio de Educación, Desarrollado durante el mes de Noviembre del 2016. Con una duración de 40 Horas Cronológicas. Lima, 07 de Diciembre del 2016.
- **Curso Taller de “Control Patrimonial”** Organizado por la Dirección Regional de Educación de Ancash, Desarrollado del 15 al 16 de Octubre del 2015. Huaraz Octubre del 2015.
- **Conferencia Magistral “Oportunidades de Desarrollo en el Entorno Global”** Organizado por Instituto País, Desarrollado del 11 de Julio del 2014. Huaraz - Ancash.
- **“XV Congreso Nacional de Estudiantes de Ciencias Contables y Financieras (CONECCOF)”**, Universidad Nacional de Santiago Antúnez de Mayolo Facultad de Economía y Contabilidad, Escuela Académico Profesional de Contabilidad, Huaraz, Septiembre del 2013.
- **Curso de Actualización “Gestión de las Contrataciones del Estado”** Organizado por el Colegio de Abogado de Ancash y Compra Perú, Desarrollado del 01 al 10 de Diciembre del 2012. Con una duración de 80 Horas Académicas. Huaraz, Diciembre del 2012.
- **Curso - Taller de “Contabilidad computarizada”**, Colegio de Contadores Públicos de Ancash, Realizado durante el mes de Octubre del 2011, con una duración de 120 Horas Académicas, Semi presencial, Huaraz, 30 de Octubre del 2011.

VI. RESOLUCIONES

- **Resolución Directoral N° 000723-2018-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/UP.**
Aprobar Comité Técnico Permanente del Programa Presupuestal Metaxenicias y Zoonosis, de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur.
Huaraz, 19 de Octubre del 2018.
- **Resolución Directoral N° 000712-2018-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/UP.**
Designar la Comisión de Altas y Bajas de Bienes Muebles, de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur.
Huaraz, 18 de Octubre del 2018.
- **Resolución Directoral N° 000694-2018-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/UP.**
Aprobar, conformar en Comité Técnico Permanente del Programa Presupuestal de Prevención y Control de cáncer 2018, de la Jurisdicción de la Red de Salud Huaylas Sur.
Huaraz, 09 de Octubre del 2018.
- **Resolución Directoral N° 000529-2018-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/UP.**
Aprobar, Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastre – 2018, de la Jurisdicción de la Red de Salud Huaylas Sur.
Huaraz, 03 de Agosto del 2018.
- **Resolución Directoral N° 002098 - 2017-UGEL-Huari.**
Constituir, como secretario Técnico Alternativo de la comisión para el Procesos de Reasignaciones y Permutas de Profesores Comprendidos en la Carrera Publica Magisterial de la Ley de la Reforma Magisterial de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huari e Instituciones Educativas para el año lectivo 2017.
Huari, 12 de Octubre del 2017.
- **Resolución Directoral N° 002097 - 2017-UGEL-Huari.**
Conformar y Reconocer, la Comisión de Gestión de Riesgos de desastres de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huari, para el Presente año Lectivo 2017.
Huari, 10 de Octubre del 2017.

- **Resolución Directoral N° 001709 - 2017-UGEL-Huari.**
 Incluir, las responsabilidades a los integrantes de la comisión de la elaboración del plan de contingencias 2017 de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huari, para el Presente año Lectivo 2017.
 Huari, 11 de Agosto del 2017.
- **Resolución Directoral N° 001708 - 2017-UGEL-Huari.**
 Incluir, las responsabilidades a los integrantes de la comisión de la elaboración del plan de Gestión de Riesgos de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huari, para el Presente año Lectivo 2017.
 Huari, 11 de Agosto del 2017.
- **Resolución Directoral N° 001625 - 2017-UGEL-Huari.**
 Encargar, en Adición de Funciones, las Funciones de Jefe de Recursos Humanos de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huari.
 Huari, 03 de Agosto del 2017.
- **Resolución Directoral N° 001442 - 2017-UGEL-Huari.**
 Conformar, como Primer Miembro del Comité de implementación del Sistema de Control Interno de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huari, para el Presente año Lectivo 2017.
 Huari, 15 de Junio del 2017.
- **Resolución Directoral N° 001256 - 2017-UGEL-Huari.**
 Conformar, como Vicepresidente la Comisión del Directorio de SUB CAFAE, para el presente año Lectivo 2017, de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huari.
 Huari, 18 de Mayo del 2017.
- **Resolución Directoral N° 001254 - 2017-UGEL-Huari.**
 Designar, como Presidente Titular de la Comisión de Inventarios de Bienes Patrimoniales de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huari, para el Periodo Lectivo 2017.
 Huari, 18 de Mayo del 2017.

- **Resolución Directoral N° 001073 - 2017-UGEL-Huari.**
Designar, como Presidente Suplente de la comisión permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para docentes – CPPADD, de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huari.
Huari, 17 de Abril del 2017.
- **Resolución Directoral N° 001025 - 2017-UGEL-Huari.**
Designar, como Responsable de la Implementación de Recomendaciones provenientes de los Informes (Periodos 2015 - 2016), del Órgano de Control Institucional - OCI, de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huari.
Huari, 11 de Abril del 2017.
- **Resolución Directoral N° 001021 - 2017-UGEL-Huari.**
Designar, como Responsable de la Implementación de Recomendaciones provenientes del Informe N° 005-2016-UGELHI-OCI-SR-Arqueos, de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huari.
Huari, 11 de Abril del 2017.
- **Resolución Directoral N° 000062 - 2017-UGEL-Hi.**
Designar, como Presidente Alterno del comité de Contratación de Personal Administrativo para la Sede de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huari e Instituciones Educativas para el año lectivo 2017.
Huari, 20 de Enero del 2017.
- **Resolución Gerencial General Regional N° 0011 - 2017-GRA/GGR.**
Aprobar, como Responsable de manejo de las cuentas bancarias de la unidad ejecutora Regional de Ancash – Educación Huari.
Huaraz, 13 de Enero del 2017.
- **Resolución Directoral N° 000004 - 2017-UGEL-Hi.**
Designar, como Presidente Titular del Comité de Contrato de Especialista en Seguimiento de Gestión Administrativa e Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huari bajo el régimen contratación administrativa de servicios (CAS) para el año 2017.
Huari, 12 de Enero del 2017.

- **Resolución Directoral Regional N° 4857.**
Conformar, como Miembro de la Comisión de Infraestructura de la Dirección Regional de Educación de Ancash en los Institutos Superiores Pedagógicos, Tecnológicos y ESFAP para el año 2015.
Huaraz, 30 de Noviembre del 2015.
- **Resolución Directoral Regional N° 4856.**
Conformar, como Miembro de la Comisión de Saneamiento de los Bienes Muebles de Propiedad del Estado, que se encuentra en la Dirección Regional de Educación de Ancash y en los Institutos Superiores pedagógicos, Tecnológicos y ESFAP para el año 2015.
Huaraz, 30 de Noviembre del 2015.
- **Resolución Directoral Regional N° 4855.**
Conformar, como Miembro de la Comisión de Inventarios de los Bienes Muebles de Propiedad del Estado, que se encuentra en la Dirección Regional de Educación de Ancash y en los Institutos Superiores pedagógicos, Tecnológicos y ESFAP para el año 2015.
Huaraz, 30 de Noviembre del 2015.
- **Resolución Directoral Regional N° 4854.**
Conformar, como Miembro de la Comisión de Inventarios de Altas y Bajas los Bienes Muebles de Propiedad del Estado, que se encuentra en la Dirección Regional de Educación de Ancash y en los Institutos Superiores pedagógicos, Tecnológicos y ESFAP para el año 2015.
Huaraz, 30 de Noviembre del 2015.
- **Resolución Directoral Regional N° 3658.**
Conformar, como Miembro Titular el comité Especial Permanente que tendrá la Organización y Conducción y Ejecución de la integridad de la adjudicación Directa Publica, Adjudicación directa Selectiva, Adjudicación de menor cuantía de procesos de selección Clásica Subasta inversa, Presenciales o Electrónicas para la Adquisición de bienes y Servicios.
Huaraz, 17 de Septiembre del 2015.

VII. RESOLUCIONES DE FELICITACION

- **Resolución de Alcaldía N° 486 – 2019-MPM.**

Felicitar y Reconocer, el personal de la UGEL – Marañón, por su participación con la danza folclórica costumbrista “LOS MOROS Y CRISTIANOS” presentada en la celebración del centésimo séptimo aniversario de la creación política de la provincia de Marañón, en el concurso de danzas, organizado por la Municipalidad Provincial de Marañón.

Huacrachuco, 05 de Noviembre del 2019.

- **Resolución Directoral N° 1506 - 2016-UGEL-M.**

Felicitar, por las acciones sobresalientes del personal administrativo de la UGEL Marañón en merito a su Excelente Participación en el “I Campeonato Magisterial 2016” Primera Etapa de la Provincia de Marañón de las Disciplinas de Fulbito y Vóley Respectivamente, Servidores del año Lectivo.

Huacrachuco, 29 de Noviembre del 2016.



Colegio de Contadores Públicos de Ancash

El Decano del Colegio de Contadores Públicos de Ancash

Por Cuanto:

El Consejo Directivo en sesión de fecha **21 de Julio del 2014**

Acordó incorporar como Miembro Titular al Contador Público

RONALD EDSON CHINCHAY REYES

Por Tanto:

Se le expide el presente Diploma para que sea reconocido como tal y autorizado a ejercer la profesión de acuerdo a la Ley N° 28951.

Dado en Chimbote a los **09 de Agosto del 2014**



DECANO



DIRECTOR SECRETARIO

06-2449

MATRICULA N°



A-N° 004728

CERTIFICADO DE HABILITACIÓN PROFESIONAL

EL DECANO DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE ANCASH CERTIFICA EN BASE A LOS REGISTROS DE LA INSTITUCIÓN, QUE EL:

CPC. RONALD EDSON CHINCHAY REYES

N° 06-2449

Con fecha de incorporación el **09 de agosto de 2014** se encuentra **hábil** y en pleno goce de sus derechos profesionales e institucionales, de acuerdo con la Ley N° 13253 y su modificatoria Ley de Actualización N° 28951 y conforme con nuestro Estatuto, estando facultados legalmente para realizar labores profesionales de su especialidad, previstas en los artículos 3° y 4° de la Referida Ley, así como la legislación conexas vigente.

Este certificado tiene validez legal hasta el

31 de marzo de 2024



<https://app.ccpncash.org/validarcertificado/show/4728/2023-05-10>

Escanee este Código QR para validar el certificado

O escriba este url en el navegador

El presente certificado fue generado a solicitud del

CPC. RONALD EDSON CHINCHAY REYES

Con fecha: 10/05/2023 10:55:52 am

CERTIFICADO VÁLIDO

Hasta: 31/03/2024 12:00:00 am

Huaraz, 10 de mayo de 2023



COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE ANCASH

CPC. TEODOSIO PAULINO RAMÍREZ CHAVEZ

DECANO

SEDE REGIONAL – HUARAZ

Pasj. Wamashraju N° 764 – Huaraz

Cel.: 951094001

E-mail: info@ccpncash.org

OFICINA ADMINISTRATIVA - CHIMBOTE

Av. Pacífico Mz. C1 Lt. 5-6 Urb. Casuarinas II Etapa Nuevo Chimbote

Cel: 944425915



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CONSTANCIA DE INGRESO

El que suscribe, presidente de la Comisión Central de Admisión 2021 de la escuela de postgrado de la Universidad Nacional Santiago Antúnez De Mayolo.

Hace constar que:

CHINCHAY REYES RONALD EDSON

Ingresó a la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo en el Proceso de Admisión 2021. Ingreso aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 340-2021-UNASAM-R de fecha 17 de junio de 2021.

MAESTRÍA EN: CIENCIAS ECONÓMICAS

MENCIÓN EN: AUDITORÍA Y CONTROL DE GESTIÓN

MODALIDAD: ORDINARIO

Huaraz, 21 de junio de 2021.





REPÚBLICA DEL PERÚ

UNIVERSIDAD NACIONAL
"SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO"

A NOMBRE DE LA NACIÓN

Por Cuanto:

El Consejo Universitario en sesión del 21 de FEBRERO del 20 14 ha acordado
conferir el Título Profesional de Contador Público
a Ronald Edson Chinchay Reyes
Aprobado por el Consejo de Facultad de ECONOMÍA Y CONTABILIDAD

Por Tanto:

Se le expide el presente Título para que se le reconozca como tal y se le confieran los goces y privilegios que las leyes
de la República le acuerdan.

Dado y firmado en Huarax, 25 de FEBRERO del 20 14



Libro N° XIV
Folio N° 031
Regist. N° 5794

RECTOR (E)
DR. GUILLERMO JACINTO GOMER CAMONES

SECRETARIO GENERAL
LIC. ADM. FRAUSTO DRENCIO SANCHEZ ROSALES

DECANO
DR. RICHARD DEMETRIO PASCO AMES

INTERESADO
RONALD EDSON CHINCHAY REYES



REPÚBLICA DEL PERÚ

A NOMBRE DE LA NACIÓN

El Rector de la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo"

POR CUANTO:

El Consejo Universitario con fecha **06** *de* **DICIEMBRE** *de* **2011** *ha acordado conferir el*

Grado Académico de Bachiller en

Contabilidad

a

Ronald Edson Chinchay Reyes

Aprobado por el Consejo de Facultad de

ECONOMÍA Y CONTABILIDAD

en sesión de fecha **17** *de* **NOVIEMBRE** *de* **2011**

POR TANTO:

Se le expide el presente **DIPLOMA** *para que se le reconozca como tal.*

Dado y firmado en Huaraz el **09** *de* **DICIEMBRE** *de* **2011**



REGISTRADO EN LA PÁGINA
216 DEL LIBRO
XXIV RESPECTIVO

RECTOR
DR. HERACLIO FERNANDO CASTILLO PICÓN

SECRETARIO GENERAL
LIC. SEGUNDO ANTONIO CASTRO GARCÍA

DECANO
DR. FRANCISCO ENRIQUE HUERTA BERRÍOS

INTERESADO
RONALD EDSON CHINCHAY REYES



Resolución de Alcaldía N° 118-2023-MDP/A.

Pira, 17 de agosto de 2023.

VISTO:

La Carta de Renuncia de fecha 16 de agosto del 2023, ingresado por Tramite Documentario con Expediente N° 1,122 - 2023; presentado por la Lic. Meylin Nataly CABRERA CACHA, proveído de la Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada con la Ley N° 27680, en concordancia con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de Gobierno, promotores del Desarrollo local, con personería del Derecho público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 20°, Inciso 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, el inciso 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prevé que son atribuciones del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal, y a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza;

Que, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, en su artículo 4° numeral 2) establece que "Empleado de confianza, es el que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad. El Consejo Superior del Empleo Público podrá establecer límites inferiores para cada entidad. En el caso del Congreso de la República esta disposición se aplicará de acuerdo a su Reglamento";

Que, mediante Informe Técnico N° 625-2013-SERVIR/GPGSC, SERVIR, concluye que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las disposiciones de la Ley Marco del empleo Público también lo ha señalado y ha precisado e indicado la exclusión de concurso público, para lo cual cita como referente y antecedentes los informes Legales 478-2012 SERVIR/GG-OAJ Y N° 145-2012 SERVIR/GPGRH; así mismo este Informe Técnico señala que en el régimen CAS no existe parámetros que determinen el monto específico a contratar al personal que se contrate, tampoco una escala única ya que solo se fija un ingreso mínimo que en este caso es la mínima vital y un máximo de S/ 15,600 nuevo soles, rango o margen dentro del cual cada entidad determina las remuneraciones en atención a su disponibilidad de recursos, en tal sentido se aclara que dicho rango no implica que puede haber un manejo desordenado del sistema retributivo al interior de las instituciones, por lo que corresponden a las mismas establecer reglas internas que permitan establecer de manera objetiva el monto a pagar al personal contratado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, el cual menciona en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria: Reglas aplicables a funcionarios y Directivos designados por resolución, establece: "Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Le son aplicables las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIRA

Creado por Ley 2547

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público, Ley N° 31638, prohíbe el ingreso de personal por servicios personales y por nombramiento, excepto señala en el numeral 8.1, letra a) "La designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad, a la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, y demás normativa sobre la materia, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en las respectivas entidades";

La Carta de Renuncia de fecha 16 de agosto del 2023, ingresado por Tramite Documentario con Expediente N° 1,122 - 2023; presentado por la Lic. Meylin Nataly CABRERA CACHA, al Cargo de Gerenta Municipal, indicando que su renuncia obedece a motivos estrictamente personales y profesionales;

Que, por estas consideraciones, de conformidad a los instrumentos de gestión vigentes y estando estipulado las atribuciones conferidas por el Artículo 20° Inc. 6), e Inc. 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR a partir de la fecha la **RENUNCIA** presentada por la Lic. **Meylin Nataly CABRERA CACHA**, en el cargo de confianza de **GERENCIA MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Pira; dándole las gracias por los servicios prestados a la institución, consecuentemente se deja sin efecto a partir de la fecha la Resolución de Alcaldía N° 091-2023-MDP/A.

ARTICULO SEGUNDO. - DESIGNAR a partir del 18 de agosto del 2023; al **CPC. Ronald Edson CHINCHAY REYES**, identificado con DNI N° 43111991, en el cargo de personal de confianza de **GERENTE MUNICIPAL**, de la Municipalidad Distrital de Pira, bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, del Decreto Legislativo 1057, con las atribuciones y obligaciones inherentes al cargo.

ARTÍCULO TERCERO- ESTABLECER como remuneración del cargo de Gerente Municipal vía contrato administrativo de servicios, el importe de Tres Mil Quinientos y 00/100 soles (S/ 3,500.00) mensuales;

ARTICULO CUARTO. - DEJAR sin efecto cualquier acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – PONER, en conocimiento de la presente Resolución al funcionario designado, así como las áreas de la Municipalidad Distrital de Pira para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Pira
Abg. Ever H. Valverde Sandoval
ALCALDE
D.N.: 41743629

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 072-2023-MP-CFF-SL/ALC.

San Luis, 21 de Marzo de 2023.

VISTO: La Carta de Renuncia de fecha 20 de marzo de 2023, ingresada por Tramite Documentario con Exp. N° 1215-2023, presentada por el C.P.C. Ronald Edson Chinchay Reyes, proveído de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía administrativa a que se refiere el primer párrafo, consiste en la capacidad de organizarse que más convenga a sus planes de desarrollo local, en consecuencia ninguna autoridad o entidad del Estado (nacional o regional) puede intervenir en la organización que decida darse una determinada municipalidad y la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, el Artículo 8° de la ley N° 27972, establece que la administración Municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que presten servicios para la Municipalidad, por tanto corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que es atribución del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a la leyes y ordenanzas", y el artículo 43° de la acotada norma, establece que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, teniendo en cuenta la Ley Marco del Empleo Público - Ley N° 28175, en su artículo 4 numeral 2 establece: empleado de confianza, es el que desempeña cargo de confianza técnico político, distinto al del funcionario público (...);

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 002-2023-MP-CFF-SL-ALC, de fecha 03 de enero de 2023, en el artículo segundo, se designó al **C.P.C RONALD EDSON CHINCHAY REYES**, identificado con DNI N° 43111991, en el cargo de **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald, a partir del 02 de enero del año 2023.

Que, mediante la **Carta de Renuncia** de fecha 20 de marzo de 2023, ingresada por Tramite Documentario con Exp. N° 1215-2023, el C.P.C. Ronald Edson Chinchay Reyes, presenta su renuncia irrevocable al Cargo de Gerente de Administración y Finanzas, indicando que su renuncia obedece a motivos estrictamente personales y profesionales;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS FERMÍN FITZCARRALD
"Corazón de los Conchucos"

Creado por Decreto Supremo Ley N° 23609 - Modificado mediante Ley N° 24903

Que, con la finalidad de garantizar los objetivos y metas de la Municipalidad Provincial Carlos Fermín Fitzcarrald, resulta necesario aceptar la renuncia y encargar el cargo de Gerencia de Administración y Finanzas al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial Carlos Fermín Fitzcarrald;

Que, al respecto se debe mencionar que la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su artículo 6° establece que el Alcalde es el órgano ejecutivo de gobierno local y representante legal de la Municipalidad y máxima autoridad administrativa; en ese sentido, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los numerales 6) del artículo 20° y el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR a partir de la fecha la **RENUNCIA** presentada por el **C.P.C. RONALD EDSON CHINCHAY REYES**, en el cargo de confianza de **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald; dándole las gracias por los servicios prestados a la Institución, consecuentemente se deja sin efecto a partir de la fecha la Resolución de Alcaldía N° 002-2023-MP-CFF-SL-ALC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cargo de **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** a partir del 21 de marzo de 2023 al **ABOG. ROGER MENDOZA VEGA - GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald, con las funciones y responsabilidades propias del cargo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Oficina de Secretaría General notificar la presente resolución al Gerente Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y demás áreas para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
Carlos Fermín Fitzcarrald - San Luis

CARLOS S. OYOLA AYALA
- ALCALDE
DNI N° 41874441





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 002-2023-MP-CFF-SL/ALC.

San Luis, 03 de enero del 2023.

VISTO: El Informe N° 001-2023-MP-CFF-SL/GM/G, remitido al Despacho de Alcaldía, de la Gerencia Municipal, conteniendo las propuestas para la designación de funcionarios de confianza, según las facultades conferidas por el Inc. 17 del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; file personal del **C.P.C RONALD EDSON CHINCHAY REYES**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, concordado con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades – establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local y tienen Autonomía Económica, Política y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley N° 27972- Ley Organica de Municipalidades, la Alcaldía es el organo ejecutivo del Gobierno Local, y el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad;

Que, corresponde al Titular del Pliego designar y cesar al Gerente Municipal, y a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza, según las facultades conferidas por el Inc. 17 del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, asimismo, y según dispone el Artículo 27 de la Ley N° 27972- Ley Organica de Municipalidades, la Administracion Municipal esta bajo la Direccion y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza, designado por el Alcalde;

Que, por otro lado, la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, norma que aprueba el Reglamento; del Decreto Legislativo N° 1057, régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, señala que por su naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por Resolución, no se encuentran sometidos a las reglas del contrato, procedimientos, causales de suspensión o extinción reguladas por el citado reglamento;

Que, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la entidad;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS FERMÍN FITZCARRALD

“Corazón de los Conchucos”

Creado por Decreto Supremo Ley N° 23609 - Modificado mediante Ley N° 24903



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 137-2019-MP-CFF-SL/ALC., de fecha 30 de diciembre del 2021, se designó al Abg. GUILLERMO HERNAN HUARTADO LEON, en la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial Carlos Fermín Fitzcarrald;

Que, al iniciarse un nuevo año fiscal el Alcalde tiene la potestad de designar, cesar y/o ratificar a los funcionarios para su desempeño en los cargos de confianza de la Municipalidad, sin que medie causa o justificación que lo sustente, salvo el interés en particular y el interés público en general;

Que, en ese orden contextual se ha evaluado la experiencia profesional del **C.P.C RONALD EDSON CHINCHAY REYES**, quién reúne las condiciones para asumir el cargo de Gerente de Administración y Finanzas; por lo que corresponde designar al referido profesional, en el mencionado cargo;

Al amparo de lo expuesto en la presente Resolución y de conformidad a las atribuciones conferidas en el Artículo 20° Inciso 6) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DÉJESE, sin efecto la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 137-2021-MP-CFF-SL/ALC**, de fecha 10 de diciembre del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, al **C.P.C RONALD EDSON CHINCHAY REYES**, identificado con DNI N° 43111991, en el cargo de **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald a partir del 02 de enero del año 2023, con las atribuciones y responsabilidades propias del cargo, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, bajo la modalidad de CAS Directivo – Decreto Legislativo N° 1057.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Secretaria General, notifique la presente Resolución al designado y a las áreas pertinentes, en el modo y forma conforme establece la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
Carlos Fermín Fitzcarrald - San Luis
Carlos S. Oyola Ayala
CARLOS S. OYOLA AYALA
ALCALDE
DNI: N° 81874441





Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 542-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 30 de Diciembre del 2022.

VISTO:

El INFORME N° 954-2022/GM/MDSM presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, mediante el cual solicita que se emita la resolución de cese de designación de cargo de confianza de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Marcos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N°2729-2022-MDSM-GAF/SGRRHH, de fecha 30 de diciembre del 2022, el Sub Gerente de Recursos Humanos, en virtud de la cual, solicita se sirva remitir las Resoluciones de cese de designación de cargo de confianza de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Marcos;

Que, mediante Informe N°537-2022-MDSM/GAJ, el Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Entidad señala que es Procedente que se emita el Acto Resolutivo de cese de designación de cargo de confianza de los Funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Marcos, (Gerentes y Sub Gerentes); por lo que, se deberá de elevar los actuados al despacho de alcaldía para la emisión de la resolución de correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 954-2022/GM/MDSM el Gerente Municipal de esta Entidad, mediante el cual solicita que se emita la resolución de cese de designación de cargo de confianza de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Marcos, por lo que debe de emitirse la Resolución correspondiente;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDO, la designación de cargo de confianza de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Marcos, por término de Gestión Municipal 2019-2022, dándoles las gracias por sus servicios prestados a favor del Distrito de San Marcos, conforme se detalla a continuación:

NIVEL	CARGO	FUNCIONARIO
GERENCIA	GERENCIA MUNICIPAL	JUAN JOSE VALENCIA RINCON
GERENCIA	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION (OGA)	RONALD EDSON CHINCHAY REYES
GERENCIA	OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA	CRISTIAN MAX ACUÑA PÉREZ
GERENCIA	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	CRISTO BARNECHEA CHAMORRO
GERENCIA	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL	ABEL RAUL MALLQUI UNCHUPAICO
GERENCIA	OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	JORGE ANTONIO HIDALGO VILLACORTA
GERENCIA	GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y LEGAL	EDGAR JOAQUIN SABINO NORABUENA
GERENCIA	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	JULIO CESAR CERNA QUIROZ
GERENCIA	PROCURADORA PÚBLICO MUNICIPAL	BELEN LIDIA VALDERRAMA SALADOR
GERENCIA	OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA	JESUS AMADO AMADO



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

SUB GERENCIA	OFICINA DE ABASTECIMIENTO	CHRISTIAN MARTIN APONTE MEZA
SUB GERENCIA	OFICINA DE TESORERÍA	ROSA ANGÉLICA DOMINGUEZ RIVERA
SUB GERENCIA	OFICINA DE CONTABILIDAD	
SUB GERENCIA	OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	JOSE MIGUEL MARCELO SALAZAR
SUB GERENCIA	SUB GERENCIA DE OPERACIONES Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	ROBINSON WILLIAM HIDALGO FALCON
SUB GERENCIA	SUB GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL	MARIANO PEÑA SANTILLÁN
SUB GERENCIA	SUB GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO	ELIZABETH GONZALES TOLEDO
SUB GERENCIA	SUB GERENCIA DE TURISMO Y RECURSOS NATURALES	MARIA KAREN MAZZI MENDOZA
SUB GERENCIA	SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO	EDGAR JOAQUIN SABINO NORABUENA (e)
SUB GERENCIA	SUB GERENCIA DE PROCOMPITE	
SUB GERENCIA	SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA	CARLOS ALBERTO AMADO SOLÓRZANO
SUB GERENCIA	SUB GERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y CATASTRO	MANUEL ANTONIO HERMOZA SERVAT
SUB GERENCIA	SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE INVERSIÓN PÚBLICA	RAÚL LÓPEZ PÉREZ

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI-ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 311-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 13 de Julio del 2022.

VISTO:

El INFORME N° 564-2022-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, mediante el cual solicita dar por concluida la encargatura del ABOG. CRISTIAN MAX ACUÑA PÉREZ, al cargo de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de San Marcos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el numeral 17) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que prescribe que son atribuciones del Alcalde: Designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 273-2022-MDSM/HRI/A, se resuelve en su Artículo Primero: "ENCARGAR al ABOG. CRISTIAN MAX ACUÑA PÉREZ, el cargo de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de San Marcos;

Que, mediante Memorándum N° 2062-2022-MDSM/GM, la Gerencia Municipal, solicita a la Subgerencia de Recursos Humanos de esta Entidad, emitir informe de verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso al cargo de la Gerencia de Administración y Finanzas, para el cual le remite el currículum del C.P.C. Chinchay Reyes Ronald Edson;

Que, mediante Informe N° 1131-2022-MDSM/GAF/SGRRHH-HMC, el Mag. Héctor Montes Colcas Subgerente de Recursos Humanos de esta Entidad, informa que realizó la verificación de la Hoja de Vida del Sr. CHINCHAY REYES RONALD EDSON, conforme al numeral 18,1 del artículo 18 del Decreto Supremo N°053-2022-PCM, donde estipula los requisitos mínimos para cargos o puestos de directivos/as, públicos/as del nivel local;

Que, mediante Informe N° 1131-2022-MDSM/GAF/SGRRHH-HMC, el Mag. Héctor Montes Colcas Subgerente de Recursos Humanos de esta Entidad, informa que realizado la verificación se puede advertir que el CPC CHINCHAY REYES RONALD EDSON, sí cumple con los requisitos mínimos para ejercer el cargo de la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, mediante INFORME N° 564-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad solicita dar por concluida la encargatura del ABOG. CRISTIAN MAX ACUÑA PÉREZ, como encargado de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de San Marcos y, consecuentemente, dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 273-2022-MDSM/HRI/A; debido a que, el C.P.C. CHINCHAY REYES RONALD EDSON, conforme al numeral 18,1 del Decreto Supremo N°053-2022-PCM, cumple con los requisitos mínimos para ejercer el cargo de Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de San Marcos, por lo que debe de emitirse la Resolución correspondiente;



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al C.P.C. RONALD EDSON CHINCHAY REYES en el cargo de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR CONCLUIDO la encargatura del ABOG. CRISTIAN MAX ACUÑA PÉREZ, al cargo de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, el Artículo PRIMERO de la Resolución de Alcaldía N° 273-2022-MDSM/HRI/A.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI-ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑÓN
Av. 28 de julio S/N.- Huacrachuco – Marañón – Huánuco
RUC N° 20228453146



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 354-2022-MPM/A.

Huacrachuco, 19 JUL 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑÓN;

Visto, la Carta de Renuncia, de fecha 14 de julio del año 2022, con numero de ingreso 6483-2022-MPM, presentado por el administrado Ronald Edson Chinchay Reyes, a través del cual presente su renuncia irrevocable del cargo de Confianza de Gerente de Desarrollo Económico; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, establecida por la Constitución Política del Estado;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 6º, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo, el Art. 20º de la norma glosada, faculta al alcalde designar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 331-2022-MPM/A., de fecha 05 de julio del año 2022, se le encarga el cargo de confianza al administrado Ronald Edson Chinchay Reyes, como Gerente de Desarrollo Económico, de esta Municipalidad Provincial de Marañón;

Que, con Carta de Renuncia, de fecha 14 de julio del año 2022, documentada en visto, el mencionado recurrente, presenta su renuncia irrevocable del cargo de Confianza de Gerente de Desarrollo Económico, manifestando que dicha decisión lo ha tomado por motivos estrictamente personales y profesionales;

Que, según Informe Legal N° 333-2022-MPM-GM-JOGAJ/J., de fecha 18 de julio del año 2022, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica. Opina: Que, estando al amparo del literal c) del numeral 1) del artículo 13º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; y, su Reglamento Interno de Servicios de la Municipalidad Provincial de Marañón, se debe emitir la Resolución aceptando la renuncia del servidor en el cargo de confianza de la Gerencia de Desarrollo Económico;

Que, estando a las facultades conferidas en el inciso 6) del Art. 20º de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ART. 1º.- DEJAR, sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 331-2022-MPM/A., de fecha 05 de julio del año 2022.



Art. 2º.- ACEPTAR, la renuncia formulada por el recurrente CPC. **Ronald Edson CHINCHAY REYES**, del cargo de Confianza de Gerente de Desarrollo Económico, concluyendo por consiguiente su contrato el 14 de julio del año 2022, dándole las gracias por sus servicios prestados.

Art. 3º.- EXONERAR, el plazo de treinta (30) días de acuerdo a lo establecido en el Art. 13º inciso c) del Reglamento del Decreto legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

Art. 4º.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

HAV/A-MPM.
agrr/Sec.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MARAÑÓN - HUÁNUCO

Prof. *Hipólito Aguirre Vega*
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑÓN
Av. 28 de julio S/N.- Huacrachuco – Marañón –Huánuco
RUC N° 20228453146



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 331 -2022-MPM/A.

Huacrachuco, 05 de julio de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑÓN

VISTO:

La Estructura Orgánica aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 010-2021-MPM/C. de fecha 23 de diciembre de 2021 y la disposición del Titular del Pliego, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 – Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, señala: que por naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentra sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción aplicables a los demás CAS;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público – Ley N° 28175, puede ser contratado mediante el régimen CAS, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, de las normas señaladas en los considerandos precedentes, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la Entidad;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2021-MPM/C, se aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de Marañón; en la que dispone, la adecuación progresiva y la Resolución de Alcaldía N° 481-2021-MPM/A, de fecha 22 de diciembre de 2021, que aprueba la Escala Remunerativa, correspondiente a los funcionarios de confianza y directivos superiores designados y/o contratados bajo el régimen





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑÓN
Av. 28 de julio S/N.- Huacrachuco – Marañón –Huánuco
RUC N° 20228453146



laboral del Decreto Legislativo N° 1057, la Ordenanza Municipal N° 023-2022-MPM/C, de fecha 22 de junio de 2022, que se aprueba el Cuadro de Asignación de Personal Provisional – CAP-P., de la Municipalidad Provincial de Marañón con opinión favorable de SERVIR y la Resolución Gerencial Municipal N° 018-2022-MPM, de fecha 07 de febrero del 2022, que aprueba el Manual de Clasificador de Cargo (MCC) de la Municipalidad Provincial de Marañón;

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, con cargo a dar cuenta al Concejo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía de Alcaldía N° 213-2022-MPM/A,, de fecha 29 de abril de 2022 y otras resoluciones que contravengan el cumplimiento del presente acto administrativo; dando las gracias al CPC. Ronal Edson Chinchay Reyes, por los servicios prestados, como Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Marañón.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, al **C.P.C. RONALD EDSON CHINCHAY REYES**, identificado con DNI. N° 43111991, en el cargo de Confianza **GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO** de la Municipalidad Provincial de Marañón, bajo la modalidad del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, a partir del 06 de julio de 2022; su remuneración será de acuerdo al Nivel Remunerativo aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 481-2021-MPM/A; debiendo asumir las funciones conforme al Reglamento de Organización y Funciones y las normas legales del Presupuesto y otras normas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución para los fines de su estricto cumplimiento de acuerdo a su competencia, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, para su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad munimaranon.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

HAV/A-MPM.
Agrr/sec.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MARAÑÓN - HUÁNUCO

Prof. Hipólito Aguirre Vega
ALCALDE

RONALD



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑÓN
Av. 28 de julio S/N.- Huacrachuco - Marañón - Huánuco
RUC N° 20228453146



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 213 -2022-MPM/A.

Huacrachuco, 29 de abril de 2022



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑÓN

VISTO:

La Estructura Orgánica aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 010-2021-MPM/C. de fecha 23 de diciembre de 2021 y la disposición del Titular del Pliego, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;



Que, de conformidad a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 – Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, señala: que por naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentra sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción aplicables a los demás CAS;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público – Ley N° 28175, puede ser contratado mediante el régimen CAS, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, de las normas señaladas en los considerandos precedentes, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la Entidad;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2021-MPM/C, se aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de Marañón; en la que dispone, la adecuación progresiva y la Resolución de Alcaldía N° 481-2021-MPM/A, de fecha 22 de diciembre de 2021, que aprueba la Escala Remunerativa, correspondiente a los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑÓN
Av. 28 de julio S/N.- Huacrachuco – Marañón –Huánuco
RUC N° 20228453146



funcionarios de confianza y directivos superiores designados y/o contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, el numeral 4.5) del artículo 4° de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el Acceso y Ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción, en la que establece los requisitos mínimos de los gerentes generales y del cuerpo de gerentes de los gobiernos locales provinciales y el artículo Único de la disposición complementaria transitoria de la norma en mención, en la que establece adecuación de servidores en funciones a la presente ley;

Que, de conformidad al Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Provincial de Marañón, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 018-2022-MPM, de fecha 07 de febrero de 2022, en la que establece los requisitos para ocupar cargo de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, como Cargo de Confianza;

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, con cargo a dar cuenta al Concejo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AGRADECER por los servicios prestados al Lic. Adm. Manuel Teodosio Jara Atero, en el Cargo de Jefe de Planeamiento y Presupuesto y **DESIGNAR**, al **C.P.C. RONALD EDSON CHINCHAY REYES**, identificado con DNI. N° 43111991, en el cargo de Confianza **JEFE** de la **Oficina General de Planeamiento y Presupuesto** de la Municipalidad Provincial de Marañón, bajo la modalidad del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, a partir del 02 de mayo de 2022; su remuneración será de acuerdo al Nivel Remunerativo aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 481-2021-MPM/A; debiendo asumir las funciones conforme al Reglamento de Organización y Funciones y las normas legales del Presupuesto y otras normas correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución para los fines de su estricto cumplimiento de acuerdo a su competencia, y a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, para su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad munimaranon.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR sin efecto todas las resoluciones que contravengan a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

HAV/A-MPM.
Agr/Sec.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MARAÑÓN - HUÁNUCO

Prof. Hipólito Aguirre Vega
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051-2022-MDHs/A

Huachis, 08 de abril de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 28607, en concordancia con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, refiere que: los Gobiernos Locales Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local y que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, asimismo, en su artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que la administración municipal está integrado por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros. Asimismo, conforme a lo previsto en el numeral 17) del artículo 20° de la citada Ley, establece que es atribución del alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza.

Que, la Ley N° 28175-Ley Marco del Empleo Público-establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o renueva libremente;

Que, en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075- 2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 mediante el cual se creó el régimen especial de Contrataciones Administrativas de Servicios - CAS - modalidad especial laboral del Estado, señala lo siguiente: que por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia, fundamento señalado el en Informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, inciso a) establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden ser designados como empleados de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175-Ley Marco del Empleo Público;

Que, el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 77° establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUACHIS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor.

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 77° Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDO la Designación del **CPC. RONALD EDSON CHINCHAY REYES**, Identificado con DNI N° **43111991** en el cargo de **GERENTE MUNICIPAL** de la **Municipalidad Distrital de Huachis**, en consecuencia, **déjese sin efecto** la Resolución de Alcaldía N° 001-2022-MDHs/A, a partir de 08 de abril de 2022, **dándole las gracias por los servicios prestados**, debiendo efectuar la entrega de cargo de acuerdo ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DESIGNAR**, a partir del 08 de abril de 2022 al **CPC. DEIBY LUIS GUTIERREZ PALOMARES**, Identificado con DNI N° **44201742** en el cargo de **GERENTE MUNICIPAL** de la **Municipalidad Distrital de Huachis**, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, debiendo recepcionar el cargo con las formalidades que establece la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER**, la notificación de la presente resolución a los interesados y demás áreas de esta municipalidad para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUACHIS

Epimaco Aguirre Pardo
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 001-2022-MDHs/A

Huachis, 03 de enero del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS

VISTO:

La propuesta del **CPC. RONALD EDSON CHINCHAY REYES**, Identificado con DNI N° 43111991, y el cuadro de Asignación de Personal de Municipalidad Distrital de Huachis, para la designación como Gerente Municipal, cargo considerado de confianza, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 28607, en concordancia con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, refiere que: los Gobiernos Locales Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local y que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, asimismo, en su artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que la administración municipal está integrado por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros. Asimismo, conforme a lo previsto en el numeral 17) del artículo 20° de la citada Ley, establece que es atribución del alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza.

Que, la Ley N° 28175-Ley Marco del Empleo Público-establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o renueva libremente;

Que, en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075- 2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 mediante el cual se creó el régimen especial de Contrataciones Administrativas de Servicios - CAS - modalidad especial laboral del Estado, señala lo siguiente: que por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia, fundamento señalado el en Informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS



Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, inciso a) establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden ser designados como empleados de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175-Ley Marco del Empleo Público;

Que, el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 77° establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor.

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 77° Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha al **CPC. RONALD EDSON CHINCHAY REYES**, identificado con DNI N° 43111991 en el cargo de **GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Huachis**, cargo considerado de confianza, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, debiendo efectuar la recepción del cargo de acuerdo ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJESE, sin efecto toda disposición administrativa que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la notificación de la presente resolución al interesado y demás áreas de esta municipalidad para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS

Epimaco Aguirre Pardo
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 096-2021-MDHs/A

Huachis, 30 de diciembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 28607, en concordancia con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, refiere que: los Gobiernos Locales Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local y que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 013-2021/MDHs/GM, de fecha 29 de octubre del 2021 se designó al **CPC. RONALD EDSON CHINCHAY REYES**, Identificado con DNI N° **43111991** como **SUB GERENTE DE LOGISTICA** de la Municipalidad Distrital de Huachis, con las obligaciones y atribuciones establecidas por ley, se hace necesario darle las gracias por el servicio prestado a esta entidad edil;

En uso de las facultades conferidas por el Numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CESAR, a partir de la fecha al **CPC. RONALD EDSON CHINCHAY REYES**, Identificado con DNI N° **43111991** como **SUB GERENTE DE LOGISTICA** de la Municipalidad Distrital de Huachis, dándole las gracias por el servicio prestado en dicho cargo, debiendo efectuar la entrega de cargo de acuerdo ley.

ARTICULO SEGUNDO: DEJESE, sin efecto toda disposición administrativa que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, la notificación del contenido de la presente resolución al CPC. Ronald Edson Chinchay Reyes, así como a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Huachis para su conocimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS
Epimaco Aguirre Pardo
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 013-2021-MDHs/GM

Huachis, 29 de octubre del 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS

VISTO:

La propuesta del **CPC. RONALD EDSON CHINCHAY REYES**, Identificado con DNI N° 43111991 y el cuadro de Asignación de Personal de Municipalidad Distrital de Huachis, para la designación como **Sub Gerente de Logística**, cargo considerado de confianza, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 28607, en concordancia con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, refiere que: los Gobiernos Locales Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local y que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, asimismo, en su artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que la administración municipal está integrado por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros. Asimismo, conforme a lo previsto en el numeral 17) del artículo 20° de la citada Ley, establece que es atribución del alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza.

Que, la Ley N° 28175-Ley Marco del Empleo Público-establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o renueva libremente;

Que, en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075- 2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 mediante el cual se creó el régimen especial de Contrataciones Administrativas de Servicios - CAS - modalidad especial laboral del Estado, señala lo siguiente: que por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia, fundamento señalado en el Informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, inciso a) establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden ser designados como empleados de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175-Ley Marco del Empleo Público;

Que, el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 77° establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor.

En merito a lo expuesto; y, estando a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y las facultades delegadas por alcaldía a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N° 078-2021-MDHs/A, de fecha 20 de octubre del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha al **CPC. RONALD EDSON CHINCHAY REYES**, Identificado con DNI N° **43111991** en el cargo de **SUB GERENTE DE LOGISTICA** de la Municipalidad Distrital de Huachis, cargo considerado de confianza, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, debiendo efectuar la recepción del cargo de acuerdo ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJESE, sin efecto toda disposición administrativa que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la notificación de la presente resolución al interesado y demás áreas de esta municipalidad para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS
HUARI-ANCASH

Lic. Adm. Bertony Agustín Romero Prince
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAHUAPAMPA

HUARI- ANCASH



Resolución de Alcaldía

N°173-2021 -MDR

Rahuapampa, 01 de octubre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAHUAPAMPA

VISTO:

El Informe 30-2021-MDR-GM/BARP emitido por el Gerente Municipal, en la que solicita se designe mediante acto resolutivo al **C.P.C. RONALD EDSON CHINCHAY REYES** identificado con DNI N°43111991, en el cargo de **JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL**, de la municipalidad distrital de Rahuapampa y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680 y ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades expresamente establecen que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo, concordado con el segundo párrafo del artículo 39° del mismo cuerpo legal;

Que, inc. 17 del Art. 20° de la ley 27972, otorga facultades a los alcaldes para designar y cesar, nombra y contratar y sancionar al personal administrativos y de servicio;

Que, la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión de la autoridad competente; y con el fin de poder brindar servicios a la comunidad;

En consecuencia, con la facultad conferida por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, **C.P.C. RONALD EDSON CHINCHAY REYES** identificado con DNI N°43111991, en el cargo de **JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL**, de la Municipalidad Distrital De Rahuapampa

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO toda norma que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la oficina de secretaria general, la distribución y notificación de la presente resolución, para su conocimiento y cumplimiento conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAHUAPAMPA
Marino F. Villavicencio Melgarejo
ALCALDE
DNI: 08690407

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 037 -2021-GRA/GGR

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

18 ENE. 2021

ZOLA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

Huaraz, 18 ENE 2021



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, conforme prevé el artículo 21° inc. c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Gobernador Regional, designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como designar y cesar a los funcionarios de confianza;



Que, visto el Acuerdo de Consejo Regional N° 251-2020-GRA/CR, de fecha 15 de diciembre de 2020, por la que se encarga temporalmente al Vicegobernador Regional de Ancash, señor HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO las funciones del cargo de Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, por impedimento temporal del Gobernador Regional electo, con la prerrogativas y atribuciones propias del cargo, en atención a lo previsto en el artículo 23° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, mientras dure la prisión preventiva de éste último;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2021-GRA-GR, de fecha 04 de enero de 2021, resuelve en su artículo primero delegar en el Gerente General Regional, entre otros, la facultad y atribución durante el año fiscal 2021, de designar y cesar a los Gerentes Regionales, Sub Gerentes Regionales; así como a los funcionarios de confianza de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Ancash;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 273-2020-GRA-GR, de fecha 16 de diciembre de 2020, en su artículo segundo se designa al Abg. Frank Alejandro Cerna Toledo, en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, con los derechos y atribuciones inherentes al cargo;



Que, la Ley N° 29849-Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales- establece expresamente en su primera disposición complementaria y final que: "El personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo, este personal sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la entidad";

Que, al respecto la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR – adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros y ente rector que define, implementa y supervisa las políticas del personal del Estado, ha señalado en su Informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH, que de conformidad con lo establecido en la cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, las entidades públicas comprendidas en la citada norma

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 037 -2021-GRA/GGR



pueden contratar personas bajo el régimen CAS para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad, asimismo, precisa que dicha contratación se encuentra excluida de la realización del concurso público, solo en los casos del personal de libre designación y remoción;



Asimismo SERVIR, mediante Informe Legal N° 478-2012-SERVIR-GG-OAJ, ha establecido que por aplicación de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, señala que "El personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y Directivo Superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratadas mediante el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estando excluidas de la realización de concurso público";



Que, mediante Resolución Directoral N° 0704-2020-REGION-ANCASH-DIRES/OGDRH, de fecha 13 de agosto de 2020, se resolvió en su Artículo Segundo: "**DESIGNAR**, a partir de la fecha don **Eliseo Jhonny Melgarejo Encarnación**, en el cargo de **Director de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ancash**, (...), con los derechos y obligaciones inherentes al cargo.";



Que, para alcanzar eficiencia y eficacia en la Gestión Regional es necesario designar a los Funcionarios responsables en los diferentes Órganos de la Corporación Regional de acuerdo a la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR, los que deben poseer condiciones, cualidades y capacidad para el desempeño de las funciones y realizar un trabajo cooperativo y coordinado entre todos los diversos niveles de la Corporación, a fin de elevar la producción y la productividad de los servicios que el Gobierno Regional presta a la comunidad;



Que, en ese contexto, para el eficiente funcionamiento del Gobierno Regional de Ancash, se hace necesario designar al **CPC. RONALD EDSON CHINCHAY REYES**, en el cargo de confianza de **Director de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud de Ancash**, del Gobierno Regional de Ancash;

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones, la Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y delegación de facultades expresas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la designación de don **Eliseo Jhonny Melgarejo Encarnación** en el cargo de confianza de **Director de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ancash**, dada con Resolución Directoral N° 0704-2020-REGION-ANCASH-DIRES/OGDRH, agradeciéndole por los servicios prestados durante el ejercicio de sus funciones, ello en mérito a los considerandos expuestos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

18 ENE. 2021

ZOILEA NALIA MORA TAFER
FEDATARIA

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 037 -2021-GRA/GGR

18 ENE 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO



ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR a partir de la fecha, al CPC. RONALD EDSON CHINCHAY REYES, en el cargo de confianza de DIRECTOR DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD del Gobierno Regional de Ancash, modalidad CAS Funcionario; con los derechos y obligaciones inherentes al cargo, en merito a los considerandos antes expuestos.



ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR, sin efecto legal toda disposición que contravenga a la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaria General del Gobierno Regional de Ancash, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Abog. Frank Alejandro Cerna Toledo
GERENTE GENERAL



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

02 JUL 2021

ZOLA NALLIA MORA TAFUR
SECRETARÍA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 210 -2021-GRA/GR

Huaraz, 02 JUL 2021

VISTO:

La Resolución Gerencial General Regional N° 037-2021-GRA/GGR de fecha 18 de enero de 2021,
y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, consagrada que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme prevé el artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, donde se indica que es atribución del Gobernador Regional de Ancash designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, estando a la Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, donde se convoca a don Henry Augusto Borja Cruzado, identificado con DNI N° 42482191, para que asuma en forma provisional, el cargo de Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, en tanto se resuelve la situación jurídica de la Autoridad suspendida, para lo cual se le otorga la respectiva credencial que lo faculte como tal;

Que, al respecto la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR – adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros y ente rector que define, implementa y supervisa las políticas del personal del Estado, ha señalado en su Informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH, que de conformidad con lo establecido en la cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, las entidades públicas comprendidas en la citada norma pueden contratar personas bajo el régimen CAS para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad, asimismo, precisa que dicha contratación se encuentra excluida de la realización del concurso público, solo en los casos del personal de libre designación y remoción;

Así mismo, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR mediante Informe Legal N° 478-2012-SERVIR-GG-OAJ, ha establecido que por aplicación de la primera disposición complementaria final de la Ley N° 29849, señala que "El personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y el Directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratadas mediante el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estando excluidas de la realización de concurso público;



Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 037-2021-GRA/GGR de fecha 18 de enero de 2021, que resuelve en su artículo segundo, "DESIGNAR a partir de la fecha al CPC RONALD EDSON CHINCHAY REYES en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ancash, modalidad CAS Funcionario, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo";

Que, del acto administrativo citado precedentemente, se infiere que la designación conferida al CPC RONALD EDSON CHINCHAY REYES en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ancash, es un cargo de **confianza** y por tal, de disposición de la autoridad competente su cese;

Que, es preciso continuar con el alcance de los objetivos y metas planteados por la gestión, a efectos de garantizar la eficiencia y eficacia en la gestión Regional; y en atención, a las facultades conferidas al titular de la Entidad, este puede designar o cesar a los funcionarios responsables en los diferentes órganos de la Entidad de acuerdo a la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, en ese contexto, para el eficiente funcionamiento del Gobierno Regional de Ancash, se hace necesario *designar al Lic. Adm. CARLOS ESCALANTE GOMEZ al cargo de confianza de Director de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ancash, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;*

Que, en uso de las atribuciones establecidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ancash, y demás antecedentes;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA a partir de la fecha, la designación del **CPC RONALD EDSON CHINCHAY REYES** en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ancash, dada con Resolución Gerencial General Regional N° 037-2021-GRA/GGR, agradeciéndole por los servicios prestados durante el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR a partir de la fecha, a la **Lic. Adm. CARLOS ESCALANTE GOMEZ** al cargo de confianza de **DIRECTOR DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, modalidad CAS funcionario, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo.

ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO legal toda disposición que contravenga a la presente Resolución Ejecutiva Regional.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


 Lic. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO
 GOBERNADOR REGIONAL DE ANCASH (P)

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

02 JUL 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR
 FEDATARIO





Unidad De Gestión Educativa Local Marañón



Resolución Directoral N° 0001-2019-UGEL-M.

Huacrachuco, **02 ENERO, 2019**

Visto, la Orden de Ejecución N° 0003-2019-ME/GRH/DREH/UGEL-M, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 203-2002-ED, se aprueba el ámbito jurisdiccional, organización interna y Cuadro para Asignación de Personal – CAP de diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa; y, en donde según Anexo 01-C en la Unidad de Gestión Educativa Local de Marañón en el Organismo de Apoyo “Área de Administración” existe el cargo de Confianza de Director de Sistema Administrativo II;

Que, según el inciso 2° del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, señala: El que desempeña cargo de confianza técnico o político. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad. El Consejo Superior del Empleo Público podrá establecer límites inferiores para cada entidad, (...);

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, señala “Considerase funcionario al ciudadano que es elegido o designado por la autoridad competente, conforme al ordenamiento legal, para desempeñar cargos del más alto nivel en los poderes públicos y los organismos con autonomía”. Los cargos políticos y de confianza son determinados por Ley;

Que, en el marco de los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los consideraciones precedentes mediante Orden de Ejecución N° 0003-2019-ME/GRH/DREH/UGEL-M, el Despacho de la Unidad de Gestión Educativa Local de Marañón, ha dispuesto se emita Resolución Directoral de Designación, a favor del **CPC Ronald Edson CHINCHAY REYES**, como Director de Sistema Administrativo II del Organismo de Apoyo “Área de Administración”, por el periodo calculado desde el 07 de enero hasta el 31 de diciembre del 2019;

Estando a lo ordenado por el Despacho Directivo mediante Orden de Ejecución del visto y visado por las Áreas de Administración, Gestión Pedagógica y Gestión Institucional de la UGEL-M; y,

De conformidad con la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; y, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral N° 0063-2005-UGEL-M y por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, en el Puesto de Director de Sistema Administrativo II del Organismo de Apoyo “Área de Administración” de esta Unidad Ejecutora 301 – Educación Marañón, al **CPC Ronald Edson CHINCHAY REYES**, identificado con DNI N° 43111991, Código de Plaza N° 521851215214, Jornada Laboral 40 Horas Cronológicas, Nivel Remunerativo F-2, Vacancia PAP Aprobado, cuya vigencia es desde el 07-01-2019 hasta el 31-12-2019.





ARTÍCULO 2°.- AFECTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la parte interesado y áreas administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Handwritten Signature]
DIRECTOR HUMBERTO CALDERON MENDOZA
DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
MARAYÓN

JHCOMPS III
LEADO (M/UGEL)
CEL. 02-811-1111
EDIFICIO A2
Cajamarca

Que Transcribe a Ud. Para su conocimiento
y de mas fines.

Dios guarde a Usted

Dirección Regional de Educación Huánuco
UGEL - MARAYÓN

[Handwritten Signature]

PROF DRUCILA R. TARAZONA MORALES
SECRETARIA



Unidad De Gestión Educativa Local Marañón



RONALD EDSON CHINCHAY REYES

Resolución Directoral N° 1923-2019-UGEL-M.

Huacrachuco, **31 DICIEMBRE, 2019**

Visto, la Orden de Ejecución N° 1924-2019-ME/GRH/DREH/UGEL-M, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 203-2002-ED, se aprueba el ámbito jurisdiccional, organización interna y Cuadro para Asignación de Personal – CAP de diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa; y, en donde según Anexo 01-C en la Unidad de Gestión Educativa Local de Marañón en el Organismo de Apoyo "Área de Administración" existe el cargo de Confianza de Director de Sistema Administrativo II;

Que, según el inciso 2° del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, señala: El que desempeña cargo de confianza técnico o político. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad. El Consejo Superior del Empleo Público podrá establecer límites inferiores para cada entidad, (...);

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, señala "Considerase funcionario al ciudadano que es elegido o designado por la autoridad competente, conforme al ordenamiento legal, para desempeñar cargos del más alto nivel en los poderes públicos y los organismos con autonomía". Los cargos políticos y de confianza son determinados por Ley;

Que, en el marco de los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los consideraciones precedentes mediante Orden de Ejecución N° 1924-2019-ME/GRH/DREH/UGEL-M, el Despacho de la Unidad de Gestión Educativa Local de Marañón, ha dispuesto se emita Resolución Directoral de Designación, a favor del **CPC. Ronald Edson CHINCHAY REYES**, como Director de Sistema Administrativo II del Organismo de Apoyo "Área de Administración", por el periodo calculado desde el **01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2020**;

Estando a lo ordenado por el Despacho Directivo mediante Orden de Ejecución del visto y visado por las Áreas de Administración, Gestión Pedagógica y Gestión Institucional de la UGEL-M; y,

De conformidad con la Ley N° 30879, Decreto de Urgencia N° 014-2019.- Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y e Remuneraciones del Sector Público; Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; y, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral N° 0063-2005-UGEL-M y por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

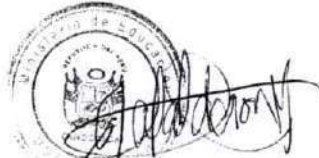
ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, en el Puesto de Director de Sistema Administrativo II del Organismo de Apoyo "Área de Administración" de esta Unidad Ejecutora 301 – Educación Marañón, al **CPC Ronald Edson CHINCHAY REYES**, identificado con DNI N° 43111991, Código de Plaza N° 521851215214, Jornada Laboral 40 Horas Cronológicas, Nivel Remunerativo F-2, Vacancia PAP Aprobado, cuya vigencia es desde el 01-01-2020 hasta el 31-12-2020.



ARTÍCULO 2°.- AFECTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone el Decreto de Urgencia N° 014-2019.- Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la parte interesado y áreas administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JAVIER HUMBERTO CALDERON MENDOZA
DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
MARAÑÓN

PCHEEPS II
RECHUAGA
GRUPO AGP
EDUCAGU
WASH

Que Transcribe a Ud. Para su conocimiento
y de sus fines. Dios guarde a Usted
Dirección Regional de Educación
MARAÑÓN

[Signature]
PROF. ORUCIA R. JAZZONAMORALES
SECRETARIA



Unidad De Gestión Educativa Local Marañón



Resolución Directoral N° 1328-2020-UGEL-M.

Huacrachuco, **11 NOVIEMBRE 2020**

Visto, la Orden de Ejecución N° 1299-2020-ME/GRH/DREH/UGEL-M, y;

CONSIDERANDO:

Que, según la Resolución Directoral N° 1923-2020-UGEL-M, de fecha 31 de diciembre del 2019, se resuelve en el **ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, en el Puesto de Director de Sistema Administrativo II del Órgano de Apoyo "Área de Administración" de esta Unidad Ejecutora 301 – Educación Marañón, al CPC Ronald Edson CHINCHAY REYES, identificado con DNI N° 43111991, Código de Plaza N° 521851215214, Jornada Laboral 40 Horas Cronológicas, Nivel Remunerativo F-2, Vacancia PAP Aprobado, cuya vigencia es desde el 01-01-2020 hasta el 31-12-2020;**

Que, mediante Resolución Suprema N° 203-2002-ED, se aprueba el ámbito jurisdiccional, organización interna y Cuadro para Asignación de Personal – CAP de diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa; y, en donde según Anexo 01-C en la Unidad de Gestión Educativa Local de Marañón en el Órgano de Apoyo "**Área de Administración**" existe el cargo de Confianza de Director de Sistema Administrativo II;

Que, según el inciso 2° del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, señala: El que desempeña cargo de confianza técnico o político. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad. El Consejo Superior del Empleo Público podrá establecer límites inferiores para cada entidad, (...);

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, señala "**Considerase funcionario al ciudadano que es elegido o designado por la autoridad competente, conforme al ordenamiento legal, para desempeñar cargos del más alto nivel en los poderes públicos y los organismos con autonomía**". Los cargos políticos y de confianza son determinados por Ley;

Que, en el marco de los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los consideraciones precedentes mediante Orden de Ejecución N° 1299-2020-ME/GRH/DREH/UGEL-M, el Despacho de la Unidad de Gestión Educativa Local de Marañón, ha dispuesto se emita Resolución Directoral de dejar sin efecto la Designación en el puesto de Director de Sistema Administrativo II, del CPC. **Ronald Edson CHINCHAY REYES**, a partir del 15 de noviembre del 2020;

Estando a lo ordenado por el Despacho Directivo mediante Orden de Ejecución del visto y visado por las Áreas de Administración, Gestión Pedagógica, Gestión Institucional y Asesoría Legal de la UGEL-M; y,

De conformidad con la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Resolución Directoral Regional N° 1495-2018; y, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral N° 0063-2005-UGEL-M y por las disposiciones legales vigentes;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del 15 de noviembre del 2020, la **RESOLUCION DIRECTORAL N° 1923-2019-UGEL-M**, de fecha 31 de diciembre del 2019, en donde se **RESUELVE** en su Artículo 1°.- **DESIGNAR**, en el Puesto de Director de Sistema Administrativo II del Órgano de Apoyo "Área de Administración" de esta Unidad Ejecutora 301 – Educación Marañón, al CPC. **Ronald Edson CHINCHAY REYES**, identificado con DNI N° 43111991, Código de Plaza N° 521851215214, Jornada Laboral 40 Horas Cronológicas, Nivel Remunerativo F-2, Vacancia PAP Aprobado, cuya vigencia es desde el 01-01-2020 hasta el 31-12-2020



ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, al área de Gestión Administrativa de la UGEL Marañón, para que través de la Oficina de Planillas realice el cálculo para el pago de vacaciones truncas correspondientes al CPC. **Ronald Edson CHINCHAY REYES**, identificado con DNI N° 43111991.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la parte interesada y áreas administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Handwritten signature]

M. YARELLAS CORDOVA
DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
MARAÑÓN



JNDPSE II
RECHUZADA
ORCJ/AOP
EDUC-AGE
WPI





[Firma manuscrita]
José Hernán Cordero Coloma
DNI Nº 80108229
Jefe de la Unidad de Personal

Resolución Directoral

Huaraz, 02 AGO 2018

VISTO: El Memorándum N°1153 -2018/REGION-A/DIRES-A/D-RED-S-HS/DE.

CONSIDERANDO:

Que, los lineamientos de Política del Sector Salud, predispone las acciones de mejoramiento continuo de la Calidad de Atención de los Servidores, al interno de sus entidades, dentro del Marco del Proceso de Modernización de la Administración Pública;

Que, el Art. 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Nacional establece las condiciones para la Asignación de Funciones para los Servidores de la Administración Pública;

Que, mediante Resolución Directoral N°0000476 -2018-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/UP, de fecha 19 de Julio del 2018, se asignó las funciones como Jefe de la Unidad de Logística, Jurisdicción de la Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Salud Ancash, a Don Yuri Roger OSORIO ESPINOZA, profesional Licenciado en Administración;

Que, mediante Memorándum N°01153-2018/REGION-A/DIRES-A/D-RED-S-HS/DE, el Director Ejecutivo de la Red de Salud Huaylas Sur, dispone asignar las funciones como Jefe de la Unidad de Logística, Jurisdicción de la Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Salud Ancash, Don CHINCHAY REYES Ronald Edson, profesional Contador Público Colegiado;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°s 22404, 27444, 27783, 27867, 27902, 28411, 30693, Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N°1057, Decreto Supremo N°075-2008-PCM, Decreto Supremo N°065-2011-PCM, Ley 27444, Resolución Ministerial N°963-2017/MINSA;

Estando a lo informado por la Unidad de Personal;

Con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Salud Ancash, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N°0505-2017-GRA-GR/p;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar Término, a partir de la fecha la Resolución Directoral N°000476-2018-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/UP, mediante la cual se asignó las funciones como Jefe de la Unidad de Logística, Jurisdicción de la Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Salud Ancash, a Don Yuri Roger OSORIO ESPINOZA, profesional Licenciado en Administración;

Artículo 2°.- Asignar, a partir de la fecha, las Funciones como Jefe de la Unidad de Logística, Jurisdicción de la Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Salud Ancash, Don CHINCHAY REYES Ronald Edson, profesional Contador Público Colegiado;

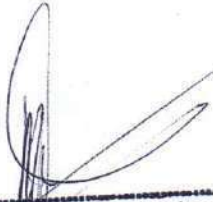
Artículo 3°.- La presente Resolución no irrogará gastos adicionales a los Recursos Ordinarios;

Artículo 4°.- El Profesional continuara percibiendo la Remuneración que por Ley le corresponde;

Artículo 5°.-La asignación de funciones otorgado al mencionado profesional es de carácter temporal debiendo asumir sus funciones con toda las responsabilidades inherentes al cargo.

Regístrese y comuníquese;

REBCH/JHCC


M.C. Richard Edward Bobadilla Chávez
DIRECTOR EJECUTIVO
DNI N° 16828272 - CMP. 31365 - RNE. 25723



RED DE SALUD HUAYASUR
COPIA DEL ORIGINAL


Chanchuana Vergara Elizabeth Sheyla
responsable (e) Oficinas Registros y Legajos
Ley N° 27444

02 AGO 2018



Resolución Directoral

Huaraz, 06 DIC 2018

VISTO: El Memorando Nº 1807 -2018-REGION-ANCASH/DIRES-A/RED-S-HS/DE.

CONSIDERANDO:

Que es política de la Dirección Regional de Salud la capacitación de Funcionarios y Servidores Públicos fomentando y desarrollando las prácticas de gestión, considerando los principios de la Ley Marco de la Modernización de la Gestión de Estado, el Código de Ética de la Gestión Pública y su Reglamento a fin de dar Unidad y Coherencia y racionalidad, eficiencia y Calidad a la Gestión a nivel de la Dirección Regional de Salud.

Que, el Art. 74º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Nacional establece las condiciones para la Asignación de Funciones para los Servidores de la Administración Pública;

Que, mediante Resolución Directoral Nº000524-2018-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/UP, de fecha 02 de Agosto del 2018, se asigna las Funciones como Jefe de la Unidad de Logística de la Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash, al Don Ronald Edson CHINCHAY REYES, profesional Contador Publico Colegiado.

Que, mediante Memorándum Nº1807-2018-REGION-ANCASH/DIRES-A/RED-S-HS/DE, el Director Ejecutivo de la Red de Salud Huaylas Sur, Dispone Dar termino la Resolución Directoral Nº000524-2018-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/UP, de fecha 02 de Agosto del 2018;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nºs 22404, 27444, 27783, 27867, 27902, 30693 Decreto Ley Nº 22867, Decreto Legislativo Nº 276, Decreto Supremo Nºs 005-90-PCM, 051-91-PCM, y Resolución Ministerial Nº963-2017/MINSA;

Estando a lo informado por la Unidad de Personal;

Con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Salud Ancash;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar Termino, la Resolución Directoral Nº000524-2018-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/UP, de fecha 02 de Agosto del 2018, en la cual se Asigna las Funciones como Jefe de la Unidad de Logística de la Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash, a Don Ronald Edson CHINCHAY REYES, profesional Contador Público Colegiado.

Artículo 2º.- Deberá efectuar la entrega de cargo conforme a Ley dentro del plazo correspondiente.

Artículo 3º: Notificar la presente resolución en forma personal a la recurrente, de acuerdo a las Normas Previstas en la Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y comuníquese.
YCC

RED DE SALUD HUAYLAS SUR
COPIA DEL ORIGINAL
Rosario Vergara Elizabeth Sheyla
Responsable Oficinas Regionales y Legales
Ley Nº 27444
06 DIC 2018

M. C. YORI CARRANZA CALVO
CMP. 052913 - DNI Nº 43508974
DIRECTOR EJECUTIVO



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS.

Otorga la presente:

CONSTANCIA DE TRABAJO

El que suscribe, en representación de la Sub Gerencia de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de San Marcos con RUC N° 20166544000, con Domicilio Legal en Jr. Progreso N° 332 del Distrito de San Marcos y Provincia de Huari, Ancash; deja constancia que:

Sr. CHINCHAY REYES, Ronald Edson

Identificado con DNI N° 43111991, ha prestado Servicios como Especialista en Contrataciones del Estado a cargo de la Sub Gerencia de Abastecimiento, desde el 05 de Marzo del 2018 hasta el 09 de Julio del 2018.

Durante la permanencia ha demostrado eficiencia, puntualidad, responsabilidad en el desempeño de sus funciones y en las labores encomendada, en tal sentido no dudamos en la buena presentación y la formación Profesional como laboral de la mencionada.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines que crea conveniente.

San Marcos, 10 de Julio del 2018.

C.c
Arbitro
ZHIR/SGA


Lic. Adm. John Roberto Torres Huarotto
SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO



Resolución Directoral N° 000001 -2017

INTERESADO

Huari - Ancash; **06 ENE. 2017**

Visto el Expediente N° 76058-2017, y demás documentos adjuntos en Sesenta y siete (67) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local de Huari, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional de Ancash, con autonomía en el ámbito de su competencia, teniendo por finalidad actuar conforme al régimen jurídico aplicable y que sirva a la protección del interés general garantizando los derechos e intereses de los administrados;

Que, mediante Resolución Suprema N° 205-2002-ED, de fecha 19 de diciembre del 2002, se aprueba el ámbito jurisdiccional, la organización interna y el Cuadro para Asignación de Personal (C.A.P.), de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huari;

Que, según el Cuadro de Asignación de Personal (C.A.P.) la plaza de Director de Sistema Administrativo II del Área de Gestión Administrativa de esta Sede se encuentra vacante, la misma que debe ser coberturada mediante Contrato, Designación y/o Encargatura con personal que cumpla los requisitos establecidos por Ley;

Que, mediante Memorando N° 006-2017-ME/RA-DREA-UGEL-Hi-D, de fecha 05 de Enero de 2017, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huari, dispone emitir la resolución de **Designación** por necesidad de servicio como Director de Sistema Administrativo II del Área de Gestión Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huari, a partir del **05/01/2017**, a favor del CPC. **Ronald Edson CHINCHAY REYES**,

Estando a lo dispuesto por la Dirección de la UGEL - Huari, factibilizado por el Área de Gestión Institucional y decretado por el Especialista Administrativo I - Personal de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huari, y visto por las Áreas correspondientes; y

De conformidad con la Ley N° 28044; Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 30518 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; Ley N° 27444; y con las facultades conferidas por el D.S. N° 015-2002-ED; y R.S. N° 205-2002-ED, que aprueba el Ámbito Jurisdiccional, Organización Interna y CAP de diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa Local;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a don **RONALD EDSON CHINCHAY REYES**, en el cargo de confianza de **Director de Sistema Administrativo II del Área de Gestión Administrativa** de la Unidad de Gestión Educativa local de Huari, a partir del **05 de enero del 2017**, mientras la plaza se cobertura de acuerdo a Ley.

1.1. DATOS PERSONALES:

DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 43111991
FECHA DE NACIMIENTO : 06/08/1985
CODIGO MODULAR : 1031655009
REGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 19990
TÍTULO Y/O GRADO DE INST. : CONTADOR PÚBLICO LIBRO N° XIV

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : ADMINISTRACIÓN U.E.
CENTRO DE TRABAJO : SEDE ADMINISTRATIVA UGEL-HUARI
CÓDIGO DE PLAZA : 623244212516
MOTIVO DE LA VACANTE : R.S. N° 205-2002-ED.
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO : F4
JORNADA LABORAL : 40 HORAS CRONOLÓGICAS.

Artículo 2.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

Regístrese y Comuníquese.

ORIGINAL FIRMADO

Lic. EFRAÍN ROBERTO HUARAC CHAUCA
Director del Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local
Huari - Ancash.

06 ENE. 2017

Huari _____
Lo que transcribo a Ud. Para su
conocimiento y demás fines.

Yony Saq/Támara Obregón
Prof. Yony Saq/Támara Obregón
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
TRAMITE DOCUMENTARIO
UGEL - HUARI



Resolución Directoral N° 002140 -2017

Huari - Ancash; 06 NOV. 2017

Visto el Memorando N° 349-2017-ME/RA-DREA-UGEL-Hi-D, y demás documentos adjuntos en Dos (02) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local de Huari, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional de Ancash, con autonomía en el ámbito de su competencia, teniendo por finalidad actuar conforme al régimen jurídico aplicable y que sirva a la protección del interés general garantizando los derechos e intereses de los administrados;

Que, mediante Resolución Suprema N° 205-2002-ED, de fecha 19 de diciembre del 2002, se aprueba el ámbito jurisdiccional, la organización interna y el Cuadro para Asignación de Personal (C.A.P.), de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huari;

Que, mediante Numeral 1° de la Resolución Directoral UGEL Huari N° 0001 de fecha 06 de enero de 2017, se resuelve designar provisionalmente, a don **Ronald Edson CHINCHAY REYES**, como Director de Sistema Administrativo II del Área de Gestión Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huari;

Que, el cargo de Director de Sistema Administrativo II del Área de Gestión Administrativa, es un cargo de confianza del Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huari, y en amparo de la normatividad vigente, es la única autoridad con facultad y competencia para designar o encargar las Direcciones de las Áreas de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huari que se encuentran vacantes en el ámbito de la UGEL;

Que, al amparo de la Norma, la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huari, mediante Memorando N° 349-2017-ME/RA-DREA-UGEL-Hi-D, de fecha 06 de Noviembre de 2017, dispone la emisión del acto administrativo, mediante el cual se dé por concluida la Designación provisional efectuada a favor del funcionario antes mencionado, **designando** en su remplazo a don **John Robert SOLIS RODRIGUEZ**, con Título de Contador Público Colegiado, como Director de Sistema Administrativo II del Área de Gestión Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huari;

Que, estando a lo dispuesto por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local Huari, decretado por la oficina de Administración y;

De conformidad con la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 28044, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ley N° 27444; y con las facultades conferidas por el D.S. N° 015-2002-ED; y R.S. N° 205-2002-ED, que aprueba el Ámbito Jurisdiccional, Organización Interna y CAP de diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa Local;

SE RESUELVE:

1.- DAR POR CONCLUIDO, a partir del **06/11/2017**, el Numeral 1° de la Resolución Directoral UGEL Huari N° 0001 de fecha 06 de enero de 2017, mediante el cual se resolvió designar provisionalmente en el cargo de Director de Sistema Administrativo II del Área de Gestión Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huari, a don **Ronald Edson CHINCHAY REYES**.

2.- ENCARGAR, a don **John Robert SOLIS RODRIGUEZ**, el puesto y funciones de **Director de Sistema Administrativo II del Área de Gestión Administrativa** de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huari, a partir del **06 de noviembre de 2017**, con DNI. N° 15858725, con Título de Contador Público Colegiado, Código de Plaza N° 623244212516, Nivel Remunerativo F4.

3.- Aféctese, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

Regístrese y Comuníquese.

ORIGINAL FIRMADO

Lic. ROMY CARMEN LUISA SALDAÑA TAVARA
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local
Huari - Ancash.

Huari **06 NOV. 2017**
Lo que transcribo a Ud. Para su
conocimiento y demás fines.

[Firma]
Prof. Yony Sara Tamara Obregón
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
TRAMITE DOCUMENTARIO
UGEL - HUARI

RCLST/DUGEL
DSA-II
TAB/EA I.P.
MEF/TAI-Proy.
06/11/2017.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 045-2016-UGEL-M

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte **EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE MARAÑÓN (UGEL-M)**, con R. U. C. N° 20362812781, con domicilio en la Av. 28 de Julio N° 504, en la ciudad de Huacrachuco, distrito de Huacrachuco, provincia de Marañón, departamento de Huánuco; y en calidad de Director de la UGEL-Marañón, designado en virtud de la Resolución Directoral Regional N° 00007, de fecha 09 de enero del 2015, Profesor **Javier Humberto CALDERÓN MENDOZA**, identificado con D. N. I. N° 19825579, a quien en adelante, se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, el(la) Sr(a). **RONALD EDSON CHINCHAY REYES**, identificado con DNI N° 43111991 y RUC N° 10431119914, con domicilio en el Pasaje Miraflores N° 122, distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, departamento de Huaraz, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM
- Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y Normas Complementarias.
- Ley N° 26771, Ley que Regula la Prohibición de Ejercer la Facultad de Nombramiento y Contratación de Personal en el Sector Público en Caso de Parentesco y Normas Complementarias.
- Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- Ley N° 28628, Ley que Regula la Participación de las Asociaciones de Padres de Familia de las Instituciones Educativas Públicas y su Reglamento aprobado por D. S. N° 004-2006-ED
- D. S. N° 008-2006-ED, Lineamientos para el Seguimiento y Control de la Labor Efectiva de Trabajo Docente en las Instituciones Educativas Públicas.
- Resolución Ministerial N° 440-2008-ED que Aprueba el Documento Diseño Curricular Nacional de Educación Básica Regular, como resultado del Proceso de Revisión, Actualización y Mejoramiento.
- R. D. R. N° 2368-2007-DRE/HCO, Aprueba el PER Huánuco.
- Resolución Viceministerial N° 099-2015-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica "Normas que orienta la selección y contratación de especialista en seguimiento de gestión administrativa e institucional en las Unidades de Gestión Educativa Local, bajo el régimen de contratación administrativa de servicios (CAS), para el año 2016"
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE, que aprueba entre otros los modelos de contratos CAS
- Bases para el Proceso de Selección Contrato Administrativo de Servicios N° 14-2016-UGEL-M, convocatoria para la contratación de Especialistas en Seguimiento de Gestión Administrativa e Institucional.
- Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas Reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resulten pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL TRABAJADOR**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y **LA ENTIDAD** suscriben el presente contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como **ESPECIALISTA EN ABASTECIMIENTO** en la unidad orgánica y/o área de la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE MARAÑÓN**, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la contratación Administrativa de Servicios N° 14-2016-UGEL-M; y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día DIECINUEVE (19) de SETIEMBRE del 2016 y concluye el día 31 de DICIEMBRE del 2016, dentro del presente año fiscal.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según la decisión de LA ENTIDAD y de EL TRABAJADOR, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento, sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

En caso que LA ENTIDAD de por resuelto unilateralmente el presente contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte del EL TRABAJADOR, este tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM,

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicio semanal efectivo es de 40 Horas. De 7.45 a.m. a 1.00 p.m. y de 3.00 p.m. a 5.45 p.m. de lunes a Viernes.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de S/. 2,600.00 (DOS MIL SEISCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) mensuales, monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas, incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable AL TRABAJADOR.

AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gatos, tal como lo dispone la Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL TRABAJADOR prestará los servicios en la Unidad de Gestión Educativa Local de Marañón (UGEL – MARAÑÓN), provincia de Marañón, departamento de Huánuco. LA ENTIDAD podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR

Son funciones de EL TRABAJADOR:

- Elaborar expediente de contratación, estudio de mercado y demás actos preparatorios a los procesos de selección y contratación, de acuerdo al Plan Anual de Contrataciones.
- Apoyar a los Comités Especiales en la elaboración de Bases, Actas y otra documentación para la conducción de los procesos de selección, en el marco de la normativa vigente.
- Apoyar en la revisión y tramitación de las solicitudes de cotización, cuadro comparativo de cotizaciones, órdenes de compra, guías de internamiento, pedidos de comprobantes de salida, órdenes de servicio, pólizas y otros documentos.
- Apoyar en el control de calidad de los bienes adquiridos.
- Monitorear los procesos de selección y registrar los avances mensualmente.
- Realizar otras funciones de su competencia que le encargue el Jefe del Área de Gestión Institucional.

CLAUSULA NOVENA: BENEFICIOS DE EL TRABAJADOR

Son beneficios de EL TRABAJADOR, los siguientes:

- Percibir la contraprestación mensual acordada en la cláusula sexta del presente contrato.
- Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días sábados y domingo de cada semana.
- Descansar treinta (30) días calendario continuo por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD observando las disposiciones correspondientes.
- Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD. En estos casos para el goce de las prestaciones de EsSalud los beneficiarios deberán cumplir con el periodo de carencia.
- Afiliación a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días EL TRABAJADOR deberá presentar la Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar adscrito o al que ya se encuentra adscrito.
- Gozar de permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.

- g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas de la materia.
- h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

CLÁUSULA DECIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones EL TRABAJADOR en el ámbito local, regional, nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto, correrán por cuenta de LA ENTIDAD, previo cumplimiento de la Directiva emitida por el Gobierno Regional de Huánuco. AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A de Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efecto dicte LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

La información obtenida por EL TRABAJADOR dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores será confidencial, no pudiendo ser divulgados por EL TRABAJADOR.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR(A)

LA ENTIDAD, para el mejor desarrollo de los fines materia del presente Contrato, podrá facilitar a EL TRABAJADOR materiales y mobiliario, siendo responsable EL TRABAJADOR del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal y ordinario.

En el caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL TRABAJADOR deberá resarcir de manera pecuniaria a LA ENTIDAD en proporción al daño ocasionado.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

LA ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre EL TRABAJADOR, supervisará la ejecución del servicio materia del presente contrato, encontrándose facultado a exigir a EL TRABAJADOR la aplicación de los términos del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: EVALUACIÓN

La evaluación de EL TRABAJADOR se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos 1023 y 1025 y sus normas reglamentaria.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del contrato señalado en la cláusula cuarta del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a EL TRABAJADOR, de oficio a pedido de parte, la respectiva constancia de trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

- a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de noventa (90) días. Estos casos se regulan de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias de ESSALUD.
- c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general a los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas y la Ley N° 29849

2. Suspensión sin contraprestación:

- a) Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento del TRABAJADOR.
- b) La extinción de la entidad.
- c) Por voluntad unilateral de EL TRABAJADOR. En estos casos, deberá comunicar a LA ENTIDAD con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que LA ENTIDAD le autorice un plazo menor.
- d) Por mutuo acuerdo entre la TRABAJADOR y LA ENTIDAD.
- e) Si el TRABAJADOR padece de incapacidad absoluta permanente sobreviniente declara por EsSalud, que impida la prestación del servicio.
- f) Por decisión unilateral de LA ENTIDAD de haberse producido un incumplimiento* injustificado de las obligaciones esenciales derivadas del contrato y señaladas en el requerimiento de servicios y los términos de referencia que forman parte del presente contrato o por acreditada deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- g) La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
- h) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal g) LA ENTIDAD deberá comunicar por escrito a EL TRABAJADOR el incumplimiento; EL TRABAJADOR tiene un plazo de cinco (05) días hábiles para señalar lo conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al TRABAJADOR. Esta decisión agota la vía administrativa, conforme a lo señalado en el artículo 16° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

Las obligaciones y derechos de EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD, aplicables al presente Contrato, se originan por lo establecido en éste y en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

- a) Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- b) Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y sus normas complementarias.
- c) Las partes ratifican que la relación que las vincula es una de carácter especial contemplada exclusivamente por el Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias.
- d) **LA ENTIDAD** se compromete a entregar a **EL TRABAJADOR** una copia del Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, al momento de suscribir del presente contrato.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Huacrachuco, a los veinte días del mes de setiembre del 2016.



LA ENTIDAD

TRABAJADOR

ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 045-2016-UGEL-M

Conste por el presente documento de Adenda al **Contrato Administrativo de Servicios N° 045-2016-UGEL-M**, que celebran de una parte la **EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE MARAÑÓN (UGEL-M)**, con R. U. C. N° 20362812781, con domicilio en la Av. 28 de Julio N° 504, en la ciudad de Huacrachuco, distrito de Huacrachuco, provincia de Marañón, departamento de Huánuco, representado en virtud de la Resolución Directoral Regional N° 01772, señor **Javier Humberto CALDERÓN MENDOZA**, en calidad de Director de la UGEL-Marañón, identificado con D. N. I. N° 19825579; a quien en adelante, se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, el(la) Sr(a). **RONALD EDSON CHINCHAY REYES**, identificado con DNI N° 43111991 y RUC N° 10431119914, con domicilio en el pasaje Miraflores N° 122, distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, departamento de Ancash, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 29849, Ley que Establece la eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga Derechos Laborales.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 20 de setiembre de 2016, **LA ENTIDAD** y **EL CONTRATADO** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° **045-2016-UGEL-M**, con el objeto de que **EL CONTRATADO** preste servicios a **LA ENTIDAD** bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 como Cumplir con las obligaciones de **ESPECIALISTA EN ABASTECIMIENTO** de la Unidad de Gestión Educativa Local de Marañón, del 19 de setiembre al 31 de diciembre del 2016.

CLÁUSULA TERCERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL CONTRATADO** acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios N° 045-2016-UGEL-M, a que se hace referencia en la cláusula anterior por el primer trimestre del año 2017, **SIENDO A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL 2017**.

CLÁUSULA CUARTA: ANTECEDENTES DE LA CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO

La contraprestación de los servicios se pacta es a razón de S/. 2,600.00 (DOS MIL SEISCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) mensuales que serán abonados, como máximo, durante la última semana de cada mes, **LA ENTIDAD** hará efectiva la contraprestación conforme a las disposiciones de Tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA QUINTA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre **LA ENTIDAD** y **EL CONTRATADO** se mantienen invariables.

Asimismo, **LA ENTIDAD** y **EL CONTRATADO** se sujetan a las cláusulas generales previstas en el Modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL CONTRATADO** lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Huacrachuco, a los 22 días del mes de diciembre del año 2016.





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 008-2016-MDL/A.

Lucma, 23 de febrero del 2016.

VISTO:

La RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 07-2016-MDL/A de 22 de febrero del 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley N° 28607, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 (LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES), los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, se crea el Régimen especial de Contrataciones Administrativas de Servicios, modalidad especial y privativa del Estado de carácter temporal, no sujeto a Leyes de Base de la Carrera Administrativas y/o normas que regulan carreras especiales; por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Modificado por D. S. N° 065-2011-PCM, se aprueba el Reglamento del Régimen de Contrataciones Administrativas de Servicios.

Que, Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 29849 que modifica el Decreto Legislativo N° 1057, dispone en cuanto a las contrataciones del personal Directivo, a letra dice:

"El personal establecido en el Numeral 1 y 2) inciso a) del numeral 3 del Art. 4° de la Ley 28175. Ley Marco del Empleo Público Contratado con el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, se encuentra excluido de las reglas del Art. 8 del referido Régimen. Este personal sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el cuadro de Asignación de Personal- CAP de la entidad.

Que, la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contrataciones Administrativas del Servicio CAS, señala que por su naturaleza de las funciones que desempeña los cargos cubiertos por personas designadas por Resolución, no se encuentran sometidos a las reglas del contrato, procedimientos, causales de suspensión o extinción aplicable a los demás servidores CAS.

Que, por disposición del despacho de Alcaldía en material de personal, se le Designa al CPC. CHINCHAY REYES RONALD EDSON, Identificado con DNI. N° 43111991, con domicilio real en el Pasaje Miraflores N° 122 - Huaraz, designar en la GERENCIA MUNICIPAL de la Municipalidad del distrito de Lucma, a partir del



Dirección: Plaza de Armas S/N - Lucma
Email: municipalidad.districtal.lucma@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCMA

Creado por Ley N° 13424 del 03-05-1960

Provincia Mariscal Luzuriaga - Región Ancash



23 febrero de 2016, a fin de garantizar el trabajo eficiente en cargo de la Gerencia Municipal;

Que, encontrándose previsto el cargo de Gerente Municipal, Corresponde aprobarse su contratación por designación de la alcaldía;

Que, estando a la normativa legal expuesta Régimen especial del Decreto Legislativa N° 1057 y, en el Art. 20º numeral 6 y 43º de la Ley N° 27972 (LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES), y con la visación correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, al CPC. CHINCHAY REYES RONALD EDSON, Identificado con DNI 43111991, con domicilio real en el Pasaje Miraflores N° 122- Huaraz, designar en la GERENCIA MUNICIPAL de la Municipalidad distrital de Lucma, a partir del 23 de febrero de 2016, a fin de garantizar el trabajo eficiente en cargo de la Gerencia Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR, a la Secretaria General se encargue de la notificación de la presente resolución al CPC. CHINCHAY REYES RONALD EDSON y, las unidades orgánicas que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCMA
PROVINCIA MARISCAL LUZURIAGA - ANCASH
[Firma]
Eteliano Víctor Jesús Saenz
DNI: 31496204
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCMA

Creado por Ley N° 13424 del 03-05-1960

Provincia Mariscal Luzuriaga - Región Ancash



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 042 - 2016 - MDL/A.

Lucma, 15 de Agosto de 2016.

VISTO:

La resolución de alcaldía N° 008-2016-MDL/A, de fecha de 23 de febrero del 2016 y la imperativa necesidad de contratar un personal calificado para el cargo de la Gerencia Municipal del Distrito de Lucma;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley N° 28607, en armonía con el artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972 (LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES), los gobiernos locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de sus competencia.

Que el art. N° 12 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, establece que la confianza para los funcionarios, no es calificativo de cargo, si no atribución a la persona por designar tomando en consideración su idoneidad vasado en su versación o experiencia para desempeñar las funciones del respectivo cargo.

Que asimismo conforme lo establece el Art. 77 del Reglamento citado la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad.

Que estando a la normativa legal expuesta, en el Art. 20° numeral 6) y 43° de la Ley N° 27972 (LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES), y con la visación correspondiente.

SERESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la resolución de alcaldía N° 008-2016-MDL/A, de fecha de 23 de febrero del 2016, que contrató al CPC. CHINCHAY REYES RONALD EDSON, en el cargo de confianza de la Gerencia Municipal del Distrito de Lucma, a partir del 15 de Agosto del 2016, en consecuencia debe hacer la entrega del cargo con las formalidades previstas en la Ley; dándole las gracias por los servicios prestados a favor de esta corporación Municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCMA

Creado por Ley N° 13424 del 03-05-1960

Provincia Mariscal Luzuriaga - Región Ancash



ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR, a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Lucma, encargue la Notificación de la presente Resolución al CPC. CHINCHAY REYES RONALD EDSON, y las unidades Orgánicas que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCMA
PROVINCIA MARISCAL LUZURIAGA - ANCASH
[Signature]
Etalindo Hilmer Jesús Saenz
DNI: 32488204
ALCALDE



Resolución Directoral Regional

N° 3522

Huaraz, 09 SEP 2015

Visto, el Expediente N° 25131-2015, el Informe N° 036-2015-ME/GRA/DREA/DGA/PER, el Memorando N° 0647-2015-ME/GRA/DREA-D y demás documentos, los mismos que se acompañan en cuarenta y nueve (49) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Dirección Regional de Educación de Ancash, garantizar el normal desarrollo de las acciones administrativas;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1197-2015, de fecha 21 de abril del 2015, se resolvió encargar en el puesto y funciones de Especialista Administrativo II – Actas y Certificados de la Dirección Regional de Educación de Ancash a doña María Segundina PADILLA CAPCHA, servidora Titular en el cargo de Especialista Administrativo II (Abastecimiento) de la Oficina de Administración, quedando de esa manera vacante la mencionada plaza;

Que, mediante Informe N° 036-2015-ME/GRA/DREA/DGA/PER, de fecha 07 de setiembre del 2015, la Especialista Administrativo – Personal (e), comunica que la plaza de Especialista Administrativo II – Abastecimiento, se encuentra vacante, por encargatura de su titular, por lo que, con el Memorando N° 0647-2015-ME/GRA/DREA-D, se ha dispuesto se contrate y encargue provisionalmente a don Ronald Edson CHINCHAY REYES el cargo y funciones de Especialista Administrativo II – Abastecimiento, de la Oficina de Administración de esta Dirección Regional de Educación de Ancash, con el fin de continuar con el normal desarrollo de las actividades administrativas y que deben ser atendidas inmediatamente; acto administrativo que se efectúa mientras se someta a concurso la mencionada plaza, dentro de los procedimientos establecidos en la norma de contrato;

Estando a lo dispuesto por el Director Regional de Educación de Ancash, Decretado por el Administrador, y

De conformidad con el Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 30114, Directiva N° 020-2012-MINEDU/SG-OGA-UPER, D.Leg. N° 276, DS. N° 005-90-PCM, RVM N° 081-2002-ED, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902 y 28013, D.S. N° 011-2012-ED;

SE RESUELVE:

1° **CONTRATAR**, por necesidad de servicio, provisionalmente, a don Ronald Edson CHINCHAY REYES, en el puesto y funciones de Especialista Administrativo II – Abastecimiento, de la Oficina de Administración, a partir de la fecha de emisión de la presente resolución y como máximo al 31 de octubre del 2015 y/o mientras se cubra la plaza de acuerdo a Ley.

2° **AFECTAR** al sector: 99, pliego: 441, Unidad Ejecutora: 300, Programa Presupuestal: 9001, Actividad: 5000003, Función: 22, Div. Funcional: 006, Sec. Funcional: 0019, Fuente de Financiamiento: 1, Rubro 00, Tipo de Transacción: 2, Genérica de Gasto: 1, Sub Genérica Nivel 1=1, Sub Genérica Nivel 2=1, Específica de Gasto, Específica Nivel 1=1, Específica Nivel 2=3, del Presupuesto Vigente.

3° **DISPONER** que el Planillero de la Dirección de Administración incluya en la planilla única de Pagos, al personal indicado.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

ORIGINAL - FIRMADO

MAG. GABRIEL SIMON TITO VALERIANO
Director de Programa Sectorial IV.
Dirección Regional de Educación
Ancash.

DREA/GSTV

09 SEP 2015

.....
La que transcribe a Ud. para su conocimiento y demás fines

Eiba R. Alvarez Trujillo
.....
Eiba R. Alvarez Trujillo

C.M. 1031625330
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II
ÓRGANO DE DIRECCIÓN - TRAMITE DOCUMENTARIO



Resolución Directoral Regional

Nº 4808

Huaraz, 24 NOV 2015

Visto el Oficio Nº 164-2015-

ME/RA/DREA/OA/EPER, en (04) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante R.D.R. Nº 3522 de fecha 09 de setiembre de 2015, se resolvió contratar provisionalmente por necesidad de servicio a don Ronald Edson CHINCHAY REYES, en el puesto y funciones de Especialista Administrativo II- Abastecimientos de la Oficina de Administración de la Sede Regional de Educación de Ancash, a partir de la fecha de emisión de la resolución (09-09-2015) y como máximo al 31 de octubre de 2015;

Que, habiendo concluido la citada acción de personal el 31-10-2015, con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de las acciones inherentes a dicho cargo, según Oficio de Vistos, la Especialista Administrativo II-(Personal) de la Oficina de Administración de la Sede Regional de Educación, solicita la ampliación de contrato del mencionado servidor, a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2015, siendo procedente la emisión del correspondiente acto resolutivo para los efectos de pago correspondiente, por la disponibilidad presupuestal existente;

Estando a lo dispuesto por la Dirección Regional de Educación, factibilizado por la Dirección de Gestión Institucional, decretado por la Oficina de Administración y;

De conformidad con el D. Leg. Nº 276, D.S. Nº 005-90-PCM, Ley Nº 30281, Directiva Nº 020-2012-MINEDU/SG-OGA-UPER, Oficio Múltiple Nº 090-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902 y 28013, D.S. Nº 011-2012-ED, D.S. Nº 015-2002-ED;

SE RESUELVE:

AMPLIAR, el contrato por necesidad de servicio, efectuado a favor de don Ronald Edson CHINCHAY REYES, CM. 43111991, en el puesto y las funciones de Especialista Administrativo II-Abastecimientos de la Oficina de Administración de la Sede Regional de Educación de Ancash, a partir del 01 de noviembre y mientras la plaza se cubre de acuerdo a Ley, como máximo al 30 de noviembre de 2015.

El egreso que origine la presente resolución se afectará al Sector: 99, Pliego: 441, Unidad Ejecutora: 300, Categoría Presupuestal: ACC.CENTR., Programa Presupuestal: 9001, Actividad: 5000003, Función: 22, Div. Funcional: 006, Grupo Funcional: 008, Presupuesto: 2015, Sec. Funcional: 0019, Fuente de Financiamiento: 1, Rubro: 00 Categoría de Gasto: 5, Tipo de Transacción: 2, Genérica: 1, Sub-G1: 1, Sub-G-2: 1, Espc-1: 1, Espc-2: 3 del Presupuesto vigente.

Regístrese, comuníquese y archívese;

ORIGINAL - FIRMADO

Mg. GABRIEL SIMON TITO VALERIANO
Director de Programa Sectorial IV
Dirección Regional de Educación
ANCASH

DREA/GSTL
OA/JRSR
EA II/LESH (e)
TA.II mdsq

24 NOV 2015
Huaraz,
Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento y demás fines
.....
Elba R. Alvarez Trujillo
C.M. 1031625339
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II
GRAN DE DIRECCIÓN - TRAMITE DOCUMENTARIO



Resolución Directoral Regional

Nº 4996

Huaraz, 10 DIC 2015

Visto el Memorandum Nº 866-2015-ME/RA/DREA/OA/EPER, Informe Nº 10-2015-GRA/DREA-OA, en (04) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante R.D.R. Nº 4808 de fecha 24 de noviembre de 2015, se resolvió ampliar el contrato a favor de don Ronald Edson CHINCHAY REYES, en el puesto y funciones de Especialista de la Dirección de Gestión Institucional de la Sede Regional de Educación de Ancash, a partir del 01 de noviembre al 30 de noviembre de 2015;

Que, habiendo concluido la citada acción de personal el 30-11-2015, con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de las acciones inherentes a dicho cargo, según memorándum de Vistos, el Titular de la Dirección Regional de Educación de Ancash, dispone la emisión de la Resolución, ampliando el contrato a favor del citado profesional, a partir del 01 de diciembre al 10 de diciembre de 2015, debiendo emitirse el correspondiente acto resolutivo, por la disponibilidad presupuestal existente;

Estando a lo dispuesto por la Dirección Regional de Educación, factibilizado por la Dirección de Gestión Institucional, decretado por la Oficina de Administración y;

De conformidad con el D. Leg. Nº 276, D.S. Nº 005-90-PCM, Ley Nº 30281, Directiva Nº 020-2012-MINEDU/SG-OGA-UPER, Oficio Múltiple Nº 090-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902 y 28013, D.S. Nº 011-2012-ED, D.S. Nº 015-2002-ED;

SE RESUELVE:

AMPLIAR, el contrato a favor de don Ronald Edson CHINCHAY REYES, CM. 101043111991, en el puesto y las funciones de Especialista Administrativo II-Abastecimientos de la oficina de Administración de la Sede Regional de Educación de Ancash, a partir del 01 de diciembre al 10 de diciembre de 2015. Plaza vacante generada por encargatura como Especialista Administrativo II-Actas y Certificados del Órgano de Dirección a la Titular doña María Segundina PADILLA CAPCHA.

El egreso que origine la presente resolución se afectará al Sector: 99, Pliego: 441, Unidad Ejecutora: 300, Categoría Presupuestal: ACC.CENTR., Programa Presupuestal: 9001, Actividad: 5000003, Función: 22, Div. Funcional: 006, Grupo Funcional: 008, Presupuesto: 2015, Sec. Funcional: 0019, Fuente de Financiamiento: 1, Rubro: 00 Categoría de Gasto: 5, Tipo de Transacción: 2, Genérica: 1, Sub-G1: 1, Sub-G-2: 1, Espc-1: 1, Espc-2: 3 del Presupuesto vigente.

Regístrese, comuníquese y archívese;

ORIGINAL - FIRMADO

Mg. GABRIEL SIMON TITO VALERIANO
Director de Programa Sectorial IV
Dirección Regional de Educación
ANCASH

DREA/GSTL
OA/JRSR
EA II/LESH (e)
TA.II mdsq

Huaraz, 10 DIC 2015
La que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines

Elba R. Alvarez Trujillo
C.M. 1031625330
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II
ORGANO DE DIRECCION - TRAMITE DOCUMENTARIO



Municipalidad Provincial de
Barranca

CONSTANCIA DE TRABAJO

El que suscribe **GERENTE MUNICIPAL Y SUB GERENTE DE LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES** de la Municipalidad Provincial de Barranca hace constar:

Que el **C.P.C. Chinchay Reyes Ronald Edson**, identificado con **DNI N° 43111991**, a laborado en esta municipalidad desde el **02 de Febrero del 2015 hasta el 31 de Agosto del 2015**, en el área de la **Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales**, ocupando el cargo de **Asistente Administrativo y Especialista SIAF**.

Habiendo demostrado durante el tiempo de su permanencia eficiencia, puntualidad, Honestidad y Responsabilidad en todas las labores encomendadas haciéndose merecedor de nuestro reconocimiento.

Se expide la presente Constancia de trabajo a solicitud del interesado, de acuerdo a Ley, Para los fines que el interesado estime conveniente.

Barranca, 01 de Setiembre del 2015


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Abog. Illich Pavel Barreñechea Guerrero
GERENTE MUNICIPAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Luis Hugo Gamarra Catire
Sub Gerente Logística y Servicios Generales

Municipalidad Provincial de Barranca

Jr. Zavala N° 500 - Barranca - Teléfono 2352146 - www.munibarranca.gob.pe

894

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CAS
N° 063 -2014-MDI-GM/GAF/SGRH.

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios, suscrito con EL CONTRATADO a partir del 18 de agosto del 2014, que celebran, de una parte La Municipalidad Distrital de Independencia, con Registro Único de Contribuyentes N° 20146921427, con domicilio en Jr. Pablo Patrón N° 257- Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz y Departamento de Ancash, representado en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 0331-2011-MDI, por la C.P.C.C Rosa Imelda Rodríguez Rodríguez, en su calidad de Gerente Municipal, identificada con DNI. N° 10147402, a quien en adelante, se le denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, el señor RONALD EDSON CHINCHAY REYES, identificado con DNI. N° 43111991, con domicilio en el Jr. Caraz, Pasaje Miraflores N° 122, Distrito de Huaraz, Provincia Huaraz, Departamento de Ancash, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057.
- Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Oficio N° 001-2014-MDI-CE.PROCESO CAS N° 001-2014-MDI.
- Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un una modalidad especial del derecho administrativo y privativa del Estado que celebra a requerimiento de **LA ENTIDAD** de acuerdo con lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y normas conexas y el Decreto Legislativo N° 1057, y su reglamento. Por su naturaleza se rige por normas de derecho público y confiere a **EL CONTRATADO**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

LA ENTIDAD y **EL CONTRATADO** suscriben el presente Contrato a fin que éste preste los servicios de carácter no autónomo detallados en el requerimiento de servicios que origina y que forma parte integrante del presente Contrato, a cargo de la Sub Gerencia de Tesorería dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, cumpliendo las siguientes funciones:

1. Registro de comprobantes en el sistema de inventarios de comprobantes de pago
2. Sellar comprobantes de pago, con el sello pagado
3. Apoyo en el giro de cheques y comprobantes de pago
4. Registrar en el sistema de trámite documentario los documentos recibidos y remitidos.
5. Remitir los comprobantes de pago a archivo de tesorería debidamente foliado y sellado con el sello de pagado.
6. Elaborar documentos.
7. Depósito de detracciones.
8. Efectuar el pago a proveedores y personal etc.
9. Recepcionar las hojas de control contable y llevar el registro de control.
10. Tramite de los comprobantes de pago con sus respectivos cheques para sus VºBº de comprobantes de pago y firma de cheque.
11. Otras funciones que designe el jefe inmediato.

CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 18 de Agosto del 2014 y concluye el día 17 de Noviembre del 2014,

QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicio semanal efectivo será como máximo de 48 Horas. En caso de prestación de servicios en sobre tiempo, la ENTIDAD está obligada a compensar al CONTRATADO con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATADO

Son Obligaciones de EL CONTRATADO:

- a) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resultasen aplicables a esta modalidad contractual.
- b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD.
- c) Permitir a LA ENTIDAD la supervisión de la ejecución del servicio, sin necesidad de autorización previa, cuando así lo considere conveniente.
- d) No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por esta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta. Asimismo, se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
- e) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio o cuando corresponda.
- f) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.

SÉPTIMA: BENEFICIOS DE EL CONTRATADO

Son beneficios de EL CONTRATADO, los siguientes:

- a) Percibir la remuneración mensual acordada.
- b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.
- c) Descansar treinta (30) días calendarios continuos por año cumplido. Para el ejercicio de este descanso; a falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD.
- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, En estos casos para el goce de las prestaciones de ESSALUD los beneficiarios deberán cumplir con el periodo de carencia.
- e) Afiliación a un régimen de pensiones. En el plazo de 05 días, el contratado deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar adscrito o al que ya se encuentra adscrito.
- f) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento, el Decreto Supremo 075-2008-PCM.

OCTAVA: CONTRAPRESTACION Y FORMA DE PAGO

La contraprestación mensual de los servicios se pacta en S/. 1,500.00 (Un Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Económica y Finanzas. Incluye los montos y afiliación de ley, así como toda deducción aplicable a EL TRABAJADOR.

NOVENA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

EL CONTRATADO prestara los servicios en el Local de la Municipalidad Distrital de Independencia, Huaraz, Departamento de Ancash. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD.

[Handwritten signature]



DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario el traslado de **EL CONTRATADO** en el ámbito nacional e internacional, para el cumplimiento de las materia del contrato, los gastos (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto) inherentes a estas actividades, correrán por la cuenta de **LA ENTIDAD**.

DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL CONTRATADO podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y de acuerdo a las necesidades institucionales.

DÉCIMO SEGUNDA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de **LA ENTIDAD**. En cualquier caso, los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

La información obtenida por **EL CONTRATADO** dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores será confidencial, no pudiendo ser divulgados por **EL CONTRATADO**.

DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATADO

LA ENTIDAD, para mejor desarrollo de los fines materia del presente Contrato, podrá facilitar a **EL CONTRATADO** materiales y mobiliario, siendo responsable **EL CONTRATADO** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal. En el caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **EL CONTRATADO** deberá resarcir de manera pecuniaria a **LA ENTIDAD** en proporción al daño ocasionado.

DÉCIMO CUARTA: CESION

EL CONTRATADO no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

DÉCIMO QUINTA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

El servicio materia del presente contrato estará bajo la supervisión de la Gerencia de Administración y Finanzas de **LA ENTIDAD**, quien permanentemente verificara el avance de la prestación del servicio, evaluando periódicamente los resultados obtenidos y estará facultada a exigir a **EL CONTRATADO** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contratado; correspondiéndole, en su oportunidad, dar la conformidad de dicho servicio.

DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

EL CONTRATADO podrá ser evaluado por la Entidad, cuando lo estime necesario, conforme a lo dispuesto por los Decretos Legislativo N° 1023 y 1025.

DÉCIMO SÉPTIMA: SUPLENCIA Y ENCARGO DE FUNCIONES

De considerarlo conveniente y, en la medida que la prestación del servicio asignado lo permita, **LA ENTIDAD** podrá designar al **CONTRATADO** como integrante titular o suplente de los Comités Especiales que se conformen, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017-2009-PCM, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, para llevar a cabo los procesos de selección que requiera **LA ENTIDAD**.

Asimismo, podrá designarlo a fin que represente a **LA ENTIDAD** ante Comisiones y Grupos de Trabajo que tuvieran relación con el servicio que presta, o designarlo como suplente de acuerdo con el artículo 73° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

El ejercicio de la suplencia y de los encargos mencionados, no implicara el incremento de la contraprestación.



DÉCIMO OCTAVA: CONSTANCIA DE PRESTACION DE SERVICIOS

Otorga la conformidad de la prestación de los servicios contratados o a la conclusión del presente contrato, el órgano responsable o el funcionario designado expresamente por **LA ENTIDAD** es el único autorizado, para otorgar a **EL CONTRATADO**, de oficio o a pedido de parte, una constancia de prestación de servicios.

Solo se podrá deferir la entrega de la Constancia en los casos en que hubiese observaciones, hasta que sean absueltas satisfactoriamente.

DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Ambas partes acuerdan que el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, podrán ser modificados por **LA ENTIDAD**, cuando existan razones objetivas debidamente justificadas, sin que ello suponga la suspensión de un nuevo contrato.

VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:
 - a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
 - b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de noventa días. Estos casos se regulan de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias de ESSALUD
 - c) Por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobada.
2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

VIGÉSIMA PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento del contratado
- b) La extinción de la entidad.
- c) Por voluntad unilateral del contratado. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- d) Conclusión de la causa u objeto del contrato.
- e) Por mutuo acuerdo entre el contratado y la entidad.
- f) Si el contratado padece de incapacidad absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- g) Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** de haberse producido un incumplimiento injustificado de las obligaciones esenciales derivadas del contrato y señaladas en el requerimiento de servicio y los términos de referencia que forman parte del presente contrato o por acreditada deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- h) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal g) la entidad deberá comunicar por escrito a **EL CONTRATADO** el incumplimiento, el contratado tiene un plazo de cinco días hábiles para señalar lo conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado. Esta decisión agota la vía administrativa, conforme a lo señalado en el artículo 16° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

VIGÉSIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

Las obligaciones y derechos de **EL CONTRATADO Y LA ENTIDAD**, aplicables al presente Contrato, se originan por lo establecido en éste y en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008- PCM. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato.



VIGÉSIMO TERCERA: COMPENSACION

LA ENTIDAD podrá otorgar compensación remunerativa por responsabilidad de trabajo realizado al **CONTRATADO**.

VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

VIGESIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

- a) Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al proceso contencioso – administrativo.
- b) Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y sus normas complementarias.
- c) Las partes ratifican que la relación que las vincula es una de carácter especial complementada exclusivamente por el Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias.

La Entidad se compromete a entregar al contratado una copia del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, al momento de suscribir del presente contrato.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en el Distrito de Independencia, a los 18 días del mes agosto del 2014.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
CPCC Rosa Imelda Rodríguez Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL

[Signature]
EL CONTRATADO



ADENDA N° 0001-2014-MDI-GM/GAF/SGRH

Conste por el presente documento la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N°063-2014-MDI-GM/GAF/SGRH, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA**, con RUC N° 20146921427, con domicilio en el jirón Pablo Patrón N° 257, de la Provincia de Huaraz, Distrito de Independencia y Departamento de Ancash, representado por la Sra. **C.P.C.C. ROSA IMELDA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ** en calidad de **GERENTE MUNICIPAL**, identificado con DNI N° 32128791, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, el señor **RONALD EDSON CHINCHAY REYES**, identificado (a) con DNI N° 43111991, con domicilio en el Jr. Caraz Pasaje Miraflores N°122, de la Provincia y Distrito de Huaraz, Departamento de Ancash; a quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR**; en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 0665-2011-PCM.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al contrato Administrativo de Servicios.



CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 18 de Agosto del 2014, **LA ENTIDAD Y EL TRABAJADOR** suscriben el Contrato Administrativo de Servicios N°063-2014-MDI/GM/GAF/SGRH, con el objeto de que **EL TRABAJADOR** preste servicios a **LA ENTIDAD** bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057.

Que, mediante Proveído en el Oficio N°0400-2014-MDI-GAF-G de la Gerencia de Administración y Finanzas e Informe N°1468-2014-MDI-GPyP/SGP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se dispone formular la adenda de ampliación de contrato de **EL TRABAJADOR**.

CAUSULA TERCERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento, **LA ENTIDAD Y EL TRABAJADOR** acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula anterior por el periodo comprendido del 18 de Noviembre del 2014 al 28 de Diciembre del 2014.

CALUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El Contrato administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre **LA ENTIDAD Y EL TRABAJADOR** se mantienen invariables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA ENTIDAD Y EL TRABAJADOR**, suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en el Distrito de Independencia, el 10 de Noviembre del 2014.


 C.P.C.C. Rosa Imelda Rodríguez Rodríguez
 GERENTE MUNICIPAL
LA ENTIDAD


EL TRABAJADOR





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVÍN DE HUÁNTAR-HUARI

PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 016 -2014-MDCHH/A

Chavín de Huántar, 10 de Marzo del 2014.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 018-2011-MDCHH/A, de fecha 04 de Enero del 2014 y la Resolución de Alcaldía N° 131-2011-MDCHH/A, de fecha 23 de Mayo del 2011 y el Currilucum Vitae del Contador Público Ronald Edson Chinchay Reyes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del estado, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con de autonomía política administrativa y económica en los asuntos de su competencia en concordancia del artículo. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", implicando que esta autonomía constituye, en esencia, una garantía institucional que supone capacidad de auto desenvolvimiento y autonormarse; y fijara su estructura operacional con miras a ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción a la ley, comprendiendo la autonomía administrativa, entre otras la capacidad de organizar y regular su estructura orgánica, de personal y sus empresas si la tuviera y la capacidad para resolver directamente todo asunto de carácter administrativo de competencia y ejecutar sus propias decisiones.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 018-2011-MDCHH/A, de fecha 04 de Enero del 2011, se designó al señor Miguel Robinson Castillo Pérez en el cargo de jefe de la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Chavín de Huántar.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 131-2011-MDCHH/A, de fecha 23 de Mayo del 2011, se modificó la Resolución de Alcaldía N° 018-2011-MDCHH/A, de fecha 04 de Enero del 2011 en el extremo que se designa a Miguel Robinson Castillo Pérez, en el cargo de Jefe de la Unidad de Tesorería, debiéndose entender

Plaza de Armas N° 120 Chavín de Huántar / Telefax: 043-454099

www.munichavindehuantar.gob.pe / Email: munichavin@munichavindehuantar.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVÍN DE HUÁNTAR-HUARI

PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

dicha designación a partir de la vigencia de la presente con efecto retroactivo a la aprobación de los instrumentos de gestión.

Que, Oficio N° 0015-2014-CG/ORHZ-CMDCHH, y mediante Memorando de Control Interno N° 002-2013-CG/ORHZ-EE-MDCHH, emitido por el C.P.C. Gina Gamarra Solano, auditora encargada de la Comisión de la Municipalidad Distrital de Chavín de Huántar – Contraloría General de la República, en la que hace mención sobre las debilidades de Control Interno, asimismo recomienda que el señor Miguel Robinson Castillo Pérez con grado académico de Bachiller en Ingeniería Agrónomo, asumiendo el cargo de Sub Gerente de Tesorería de esta entidad, incumple los requisitos para ejercer dicho cargo de conformidad a lo establecido en el Manual de Organización y Funciones de esta entidad.

Que, por otro lado, al amparo del inciso c) numeral 1 del artículo 4º de la Ley N° 27815, ley marco del empleado público, se designará al profesional pertinente a efectos de que ocupe el cargo.

Que, conforme a lo establecido en el Art. 6º de la Ley N° 27972, el alcalde es el órgano ejecutivo del gobierno local y representante legal de la municipalidad y máxima autoridad administrativa, asimismo el art. 20º numeral 17) de la ley acotada, señala que es atribución del alcalde designar al Gerente General y a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza, y de la misma forma pudiendo cesarlos por decisión unilateral o a causa de renuncia.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20º inciso 17º y artículo 43º de la Ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA la designación de Miguel Robinson Castillo Pérez, en el cargo de Sub Gerente de Tesorería de esta entidad, dando por

Plaza de Armas N° 120 Chavín de Huántar / Telefax: 043-454099

www.munichavindehuantar.gob.pe / Email: munichavin@munichavindehuantar.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVÍN DE HUÁNTAR-HUARI

PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

concluido su vínculo laboral con esta entidad a partir de la fecha y de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR Ronald Edson Chinchay Reyes, en el cargo de Sub Gerente de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Chavín de Huántar, a partir de la fecha.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la responsable de la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente resolución a los interesados y a las demás gerencias que tengan injerencias en ella.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Municipalidad Distrital de
Chavín de Huántar - Huari
ALCALDE
Miguel Paucar Ramírez

Plaza de Armas N° 120 Chavín de Huántar / Telefax: 043-454099

www.munichavindehuantar.gob.pe / Email: munichavin@munichavindehuantar.gob.pe



Municipalidad Distrital de CHAVIN DE HUANTAR - HUARI

¡ Patrimonio Cultural de la Humanidad!

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 036-2014-MDCHH/A

Chavín de Huántar, 09 de Mayo de

2014

VISTO.-

La resolución de alcaldía N° 016-2014-MDCHH/A de fecha 10 de Marzo de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la constitución Política del Estado en concordancia con el artículo N° II de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política y económica en el ámbito de su competencia;

Que, por otro lado, al amparo del inciso c) numeral 1 del artículo 4° de la Ley N° 27815, Ley marco del empleado público, se designara al profesional pertinente a efectos de que ocupe el cargo;

Que, el artículo 77 del Decreto Supremo N° 005-90 – PCM señala que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad,(...);

Que, mediante resolución de alcaldía N° 016-2014-MDCHH/A de fecha 10 de Marzo de 2014, fue designado el Sr. Ronald Edson Chinchay Reyes, en el cargo de Sub Gerente de Tesoría de la Municipalidad Distrital de Chavín de Huantar, cargo que desempeño a partir de la fecha que indica la Resolución de Alcaldía, en adición de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 6° de la Ley N° 27972, el alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y representante legal de la municipalidad y la máxima autoridad administrativa, asimismo el Art. 20° numeral 17) de la ley acotada, señala que es atribución del alcalde designar a la Gerente Municipal y a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza, de la misma forma pudiendo cesarlos por decisión unilateral o a causa de renuncia.



Plaza de Armas N° 120
Chavín de Huantar
Telefax: 043- 454099
Página Web: www.munichavindehuantar.gob.pe
Email: munichavin@munichavindehuantar.gob.pe



Municipalidad Distrital de CHAVIN DE HUANTAR - HUARI

! Patrimonio Cultural de la Humanidad!

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20° inciso 17° y el Art. 43° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA, la designación de Sr. Ronald Edson Chinchay Reyes, en el cargo de Sub Gerente de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Chavín de Huántar, dando por concluido su vínculo laboral con esta entidad partir de la fecha y de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR al C.P.C. Karina Rosa Giraldo Fortuna en el cargo de Sub Gerente de Tesorería de la municipalidad distrital de Chavín de Huántar, con las prerrogativas de ley que son inherentes al cargo.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición legal que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la oficina de Secretaría General la notificación de la presente resolución al interesado y a las demás oficinas para los fines de ley.

REGISTRASE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE CHAVIN DE HUANTAR
Prof. Daniel Gregorio Meza Amado
ALCALDE



Plaza de Armas N° 120
Chavín de Huántar
Telefax: 043- 454099
Página Web: www.munichavindehuantar.gob.pe
Email: munichavin@munichavindehuantar.gob.pe



“MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUCCHA”



CONSTANCIA DE TRABAJO

EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE DE LA “MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUCCHA”, OTORGA LA PRESENTE CONSTANCIA DE TRABAJO A:

CHINCHAY REYES RONALD EDSON

Quien ha realizado trabajos como *Jefe de la Unidad de Logística y Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Succha*, la cual presido. Iniciando sus Labores Desde el 01 Abril del 2013 al 31 de Enero del 2014.

Durante la permanencia ha demostrado eficiencia, puntualidad, responsabilidad en el desempeño de sus funciones y en las labores encomendada, en tal sentido no dudamos en la buena presentación y la formación Profesional como laboral del mencionado.

Se otorga la presente constancia para los fines que estime por conveniente.

Succha, 03 de Febrero del 2014.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SUCCHA

ULISES G. INT-TORRES
DNI Nº 10508052
ALCALDE



“MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUCCHA”



CONSTANCIA DE TRABAJO

EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE DE LA “MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUCCHA”, OTORGA LA PRESENTE CONSTANCIA DE TRABAJO A:

CHINCHAY REYES RONALD EDSON

Quien ha realizado trabajos como *Jefe de la Unidad Tesorería de la Municipalidad Distrital de Succha*, la cual presido. Iniciando sus Labores Desde el 01 Octubre del 2011 al 31 de Marzo del 2013.

Durante la permanencia ha demostrado eficiencia, puntualidad, responsabilidad en el desempeño de sus funciones y en las labores encomendada, en tal sentido no dudamos en la buena presentación y la formación Profesional como laboral del mencionado.

Se otorga la presente constancia para los fines que estime por conveniente.

Succha, 02 de Abril del 2013.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SUCCHA

Ulises G. Inzi Torres
ULISES G. INZI TORRES
DNI N° 10508052
ALCALDE

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION



Resolución Decanal N° 001- 2018 CORLAD



Resolución Rectoral
N° - 628 - R - UNICA - 2018

Diplomado de Especialización

CONFIERE A:

RONALD EDSON CHINCHAY REYES

Por haber concluido satisfactoriamente sus estudios en Diplomado de:

SEACE – SIGA – SIAF

Realizado el 24 de marzo del 2018 al 29 de septiembre del 2018, con un total de 600 horas académicas equivalentes a 24 créditos, por tanto se le expide el presente como consta en el registro de los libros institucionales.

Libro: 001 - CCPA
Folio: 033
Registro: 0483
Código: 43111991
Créditos: 24
Duración: 600 hrs

CHIMBOTE, 03 DE OCTUBRE 2018



Mgr. Lic. Adm. Armando Chero Fernandez
DECANO REGIONAL



Lic. Sharon Yoliset Avalos Guillen
GERENTE GENERAL





COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN CORLAD
RESOLUCIÓN DECANAL N° 001-2018 CORLAD

CERTIFICADO DE ESTUDIOS

INFORMES CCPA
RD-001-2018-CORLAD
044-419924

Otorgado : RONALD EDSON CHINCHAY REYES
Programa : SEACE - SIGA - SIAF
Fecha de inicio : 24 DE MARZO DEL 2018
Termino : 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2018
Registro : 0483
Código : 43111991



Libro: 001- CCPA
Folio: 033
Registro: 0483
Código: 43111991
Créditos: 24
Duración: 600 hrs.

MODULOS APROBADOS

HORAS CREDITOS CALIFICACION

Módulo 01. Ley de contrataciones con el estado.	50	02	17
Módulo 02. Organización y funciones del SEACE	50	02	18
Módulo 03. PAC. Los procesos de selección, modalidades no clásicas de selección, el recurso de apelación y exoneración del proceso de selección.	50	02	19
Módulo 04. El contrato administrativo y la regulación de la ejecución contractual.	50	02	18
Módulo 05. Introducción al sistema de Gestión Administrativa - SIGA.	50	02	19
Módulo 06. Sub-módulos del sistema SIGA.	50	02	17
Módulo 07. Aplicación del SIGA en la gestión de almacenes y patrimonio.	50	02	17
Módulo 08. Aplicación de casos especiales en la gestión administrativa.	50	02	18
Módulo 09. La administración financiera del estado y el sistema nacional de presupuesto.	50	02	18
Módulo 10. El sistema nacional de tesorería.	50	02	19
Módulo 11. Sistema nacional de contabilidad.	50	02	18
Módulo 12. Desarrollo del caso práctico SIAF – GL.	50	02	18
	600	24	18

Chimbote, 03 de Octubre 2018



Mgtr. Lic. Adm. Armando Chero Fernández
Reg. Único de Colegación N° 0470
DECANO REGIONAL





El Centro de Altos Estudios Nacionales

Escuela de Postgrado

Ley 28830, 21 de Julio del 2006

Otorga el Diploma a el (la):

Contador Público CHINCHAY REYES Ronald Edson

Por haber culminado satisfactoriamente el "II Diplomado Descentralizado en Administración y Gestión Pública", llevado a cabo en la ciudad de Huaraz del 12 de Abril al 13 de Julio del 2014, con un total de 240 horas académicas.

Chorrillos, 19 de Julio del 2014

SECRETARIO GENERAL DEL CAEN

Dr. ROBERTO VIZCARDO BENAVIDES

DIRECTOR GENERAL DEL CAEN

Dr. HUGO EDUARDO JARA FACUNDO

REGISTRO
N° 33

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

ESCUELA DE POST GRADO



DIPLOMADO EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO



Otorgado el presente a:

Ronald Edson Chinchay Reyes

Quien ha concluido y aprobado satisfactoriamente el Diplomado de Especialización Profesional de Post Grado organizado por **APROPERUAN S.A.C.**, con el auspicio de la **ESCUELA DE POST GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO**, según **Resolución Directoral N° 1178- EPG**, Realizado del 13 de setiembre 2012 al 15 de diciembre del 2012, con una duración de 200 horas cronológicas.

Trujillo, 20 de Agosto del 2013



Teodulo J. Santos Cruz
DR. Teodulo J. Santos Cruz

DIRECTOR
ESCUELA DE POSTGRADO UNIVERSIDAD NACIONAL
DE TRUJILLO



Edgardo G. Martínez Quiñones
C.P.C. Edgardo G. Martínez Quiñones

GERENTE GENERAL
APROPERUAN



PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

CONSTANCIA DE NOTAS

LA DIRECCIÓN ACADÉMICA DE CORPORACIÓN PERÚ ANDINO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO PROFESIONAL Y EMPRESARIAL S.A.C. APROPERUAN CERTIFICA QUE:

Sr (a). RONALD EDSON CHINCHAY REYES

Ha concluido satisfactoriamente sus estudios académicos en el:

Diplomado En Ley De Contrataciones Del Estado

Siendo evaluado en los siguientes módulos y con los resultados que a continuación se indican:

Denominación	Notas
1.Módulo I–Marco General Regulatorio Introducción Al Proceso De Contratación	17
2.Módulo II–Procesos De Selección: Procedimiento Clásico	17
3.Módulo III–Ejecución Contractual	18
P R O M E D I O	18


Así consta según actas respectivas a las que nos remitimos:

Fecha de Inicio: 13 de Setiembre 2012 Fecha de Termino: 15 de Diciembre 2012

Duración: 04 meses Horas: 200

Registro: UNT-CONT.ES.T-01-00099

Trujillo, 20 de Agosto del 2013


Mg. Evert Arturo Vigo Murga
ASESOR ACADEMICO




GERENTE GENERAL
C.P. Edgar G. Martínez Quiñones
GERENTE GENERAL - APROPERUAN



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

ESCUELA DE POST GRADO



DIPLOMADO EN SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA SECTOR PUBLICO SIAF-SP

Otorgado el presente a:

Ronald Edson Chinchay Reyes



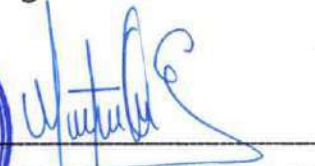
Quien ha concluido y aprobado satisfactoriamente el Diplomado de Especialización Profesional de Post Grado organizado por **APROPERUAN S.A.C.**, con el auspicio de la **ESCUELA DE POST GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO**, según Resolución Directoral N° 1179- EPG, realizado del 01 de Marzo del 2013 al 30 de Junio del 2013, con una duración de **318 HORAS** cronológicas de estudio.



DR. Teodulo J. Santos Cruz

DIRECTOR
ESCUELA DE POSTGRADO UNIVERSIDAD NACIONAL
DE TRUJILLO

Trujillo, 20 de Agosto del 2013



C.P.C. Edgardo G. Martínez Quiñones

GERENTE GENERAL
APROPERUAN



PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

CONSTANCIA DE NOTAS

LA DIRECCIÓN ACADÉMICA DE CORPORACIÓN PERÚ ANDINO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO PROFESIONAL Y EMPRESARIAL S.A.C. APROPERUAN CERTIFICA QUE:

Sr (a). **RONALD EDSON CHINCHAY REYES**

Ha concluido satisfactoriamente sus estudios académicos en el:

Diplomado En:

Sistema Integrado De Administración Financiera – Siaf SP

Siendo evaluado en los siguientes módulos y con los resultados que a continuación se indican:

Denominación	Notas
1.Módulo I–Modulo Presupuestal	18
2.Módulo II–Certificación Presupuestal	16
3.Módulo III–El Sistema de Tesorería Normatividad	17
4.Módulo IV–El Modulo Contable Del Siaf	18
P R O M E D I O	17

Así consta según actas respectivas a las que nos remitimos:

Fecha de Inicio: 01 de Marzo 2013 Fecha de Termino: 30 de Junio 2013

Duración: 04 meses Horas: 318

Registro: UNT-SIAF-01-00248

Trujillo, 20 de Agosto del 2013

Mg. Evert Arturo Vigo Murga
ASESOR ACADEMICO



C. P. C. Edgardo G. Martinez Quiñones
GERENTE GENERAL - APROPERUAN


El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y
de la Protección de la Propiedad Intelectual - Indecopi

CERTIFICA QUE:

Ronald Edson Chinchay Reyes

Ha ocupado el sexto puesto en el **“Ranking de funcionarios que lideran la eliminación voluntaria de barreras burocráticas en el Perú”** durante el segundo semestre 2022: julio a diciembre.

22 de junio de 2023



Karin Cáceres Durango
Presidenta Ejecutiva

Instituto Nacional de Defensa de la Competencia
y de la Protección de la Propiedad Intelectual

EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

Otorga la presente Constancia de Profesional o Técnico CERTIFICADO del Órgano Encargado de las Contrataciones - OEC de la Entidad

al Sr(a):

RONALD EDSON CHINCHAY REYES

Sus datos integran la base de búsqueda de "Profesional o Técnico Certificado por OSCE" administrada por el OSCE.

Esta certificación tiene vigencia desde el 17/02/2022 hasta el 16/02/2024

DNI 43111991

NIVEL BÁSICO

Lima, 17 de febrero de 2022

Subdirección de Desarrollo de Capacidades

Dirección Técnico Normativa

CEDIT

Por que especializarse no es una Opción, es una Obligación...

CENTRO DE ESPECIALIZACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

CERTIFICADO

Otorgado a:

RONALD EDSON CHINCHAY REYES

Por haber cumplido satisfactoriamente con todos los requisitos de evaluación exigidos en el curso de:

MICROSOFT OFFICE 2019 - NIVEL BASICO

con una duración de 240 horas

Realizado desde el 14/12/2020 hasta el 12/02/2021



RONALD F. GONZALEZ RISCO
DIRECTOR GERENTE

Huaraz, 15 de febrero de 2021

TEMARIO

WINDOWS 10

- Inicio rápido y botón inicio
- Hardware y software
- Dispositivos básicos
- Configurar barra de tareas, fecha y hora, teclado y mouse
- Configuración de energía
- Menú inicio y el explorador de Windows
- Recuperar archivos de la papelera
- Creación de carpetas, cambiar el icono de una carpeta
- La impresora y propiedades de la impresora
- Configurar pagina e imprimir un documento
- Agregar o quitar programas
- Crear una cuenta y crear una contraseña

MICROSOFT WORD 2019

- Creación de documentos
- Ortografía y gramática
- Configuración de tabulaciones
- Configuración de sangrias
- Configuración de pagina
- Intercambio de correspondencia
- Inserción de imágenes y gráficos
- Impresión de documentos

MICROSOFT EXCEL – 2019

- Creación y opciones de gráfico
- Filtro de datos
- Funciones condicionales
- Formato condicional
- Funciones aritméticas
- Trabajar con múltiples Hojas y Libros
- Referencias relativas absolutas y mixtas
- Impresiones en Ms-Excel

REGISTRADO EN CEDIT.COM

REGISTRO : CRT.OF-B-RNCS-377

ID : 359

FECHA : 15 - FEB - 2021

- Para la validación escanee el código **QR**, de la parte frontal luego ingrese el numero de **ID**, sin ceros a la izquierda.

Ejemplo:

si el ID es 0183 debe escribirse solo 183

- También puede ingresar a www.ceditperu.com/consulta e ingresar el numero ID que se le asigno a este certificado.

CEDIT

Por que especializarse no es una Opción, es una Obligación...

CENTRO DE ESPECIALIZACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

CERTIFICADO

Otorgado a:

RONALD EDSON CHINCHAY REYES

Por haber cumplido satisfactoriamente con todos los requisitos de evaluación exigidos en el curso de:

MICROSOFT OFFICE 2019 - NIVEL INTERMEDIO

con una duración de 240 horas

Realizado desde el 07/04/2021 hasta el 05/06/2021



Huaraz, 08 de junio de 2021



Ronald F. Gonzalez Risco
RONALD F. GONZALEZ RISCO
DIRECTOR GERENTE

TEMARIO

MICROSOFT WORD 2019

- Creación de documentos
- Ortografía y gramática
- Configuración de tabulaciones
- Configuración de sangrias
- Configuración de pagina
- Intercambio de correspondencia
- Inserción de imágenes y gráficos
- Conversión de documentos en PDF
- Configuración de guardo automático
- Creación y manipulación de tablas
- Creación de secciones
- Encabezado y pies de pagina diferentes en un solo documento
- Impresión de documentos

MICROSOFT EXCEL – 2019

- Creación y opciones de gráfico
- Copiar formato
- Filtro de datos
- Funciones condicionales
- Formato condicional
- Funciones aritméticas
- Trabajar con múltiples Hojas y Libros
- Referencias relativas absolutas y mixtas
- Funciones de búsqueda cruzada
- Tablas y gráficos dinámicos
- Opciones de seguridad en Ms. Excel
- Denominación de rangos
- Ms. Excel como base de datos
- Conversión de documento a PDF
- Impresiones en Ms. Excel

MICROSOFT POWERPOINT 2019

- Creación de diapositivas
- Efectos de transición
- Efectos de animación
- Escala de tiempo
- Temporizador de diapositivas
- Inserción de imágenes
- Inserción de videos
- Producción de videos
- Opciones de guardado
- Trabajar con diferentes vistas
- Patrón de diapositivas
- Conversión de documento a PDF
- Impresión de diapositivas

REGISTRADO EN CEDIT.COM

REGISTRO : CRT.OF-I-RNCS-388

ID : 371

FECHA : 08 - JUN - 2021

- Para la validación escanee el código QR, de la parte frontal luego ingrese el numero de **ID**, sin ceros a la izquierda.

Ejemplo:

si el ID es 0183 debe escribirse solo 183

- También puede ingresar a www.ceditperu.com/consulta e ingresar el numero ID que se le asigno a este certificado.

SISTEMA DE REGISTRO
CEDIT
CURSO VIRTUAL

CERTIFICADO

Que se otorga a:

RONALD EDSON CHINCHAY REYES

Por su participación en calidad de **Asistente**, en el **Seminario** denominado; “**ABC del Peritaje Contable**”, organizado por el **Centro de Formación Continua - CFC FOREM**, realizado el 02 de Junio del 2021, con una duración total del **12 horas académicas**.

Dado y firmado en la ciudad de Lima - Perú.

San Isidro, 07 de Junio del 2021

REGISTRO:
SEPC0421118



A. DANIEL MONDARGO TOMAS
Director General
Centro de Formación Continua
CFC - FOREM

C O N S T A N C I A



OTORGADO A:
RONALD EDSON CHINCHAY REYES

POR SU PARTICIPACIÓN EN EL "I CONGRESO INTERNACIONAL DE GESTIÓN DE RR.HH. - **GESTIONARH**",
REALIZADO LOS DÍAS 26 Y 27 DE NOVIEMBRE DE 2019, EN LA CIUDAD DE LIMA.


Firmado digitalmente por:
MARTINEZ ORTIZ Juan Jose
FAU 20477906481 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 24/12/2019 12:27:15-0500

PRESIDENTE EJECUTIVO
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL


Firmado digitalmente por:
MEZA MUNDACA Magali Bla
FAU 20477906481 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 23/12/2019 20:00:24-0500

GERENTE
GERENCIA DE DESARROLLO DEL SISTEMA DE RECURSOS HUMANOS

2019-37826

La Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR emite la presente

CONSTANCIA

Otorgada a

CHINCHAY REYES, RONALD EDSON

Por haber participado en el evento Macrorregional:

"Fortalecimiento de la gestión organizacional y de recursos humanos"

Realizado el 22 de noviembre de 2019, con una duración de cinco (05) horas.



Magali Meza Mundaca

Gerente

Gerencia de Desarrollo del Sistema
de Recursos Humanos

Huánuco, noviembre de 2019



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Organismo Supervisor
de las Contrataciones
del Estado



EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE
otorga la presente:

CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN

A

CHINCHAY REYES RONALD EDSON

Por haber asistido al Seminario **“Alcances del D.L. N° 1444 y la importancia del requerimiento para compras eficaces”**, realizado en la ciudad de **Huaraz** el día **23 de octubre de 2018**, con una duración de **ocho (8) horas cronológicas**.



JORGE J. COBIÁN CRUZ

Subdirector de la Subdirección de Desarrollo
de Capacidades en Contrataciones del Estado (e)



PERÚ

Ministerio de Salud



Trabajando para
todos los peruanos

Constancia

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS REUNIÓN TÉCNICA DE HOSPITALES E INSTITUTOS ESPECIALIZADOS “EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SISMED”

Otorgado a: **CHINCHAY REYES RONALD EDSON**

Por su participación como: **ASISTENTE**

Organizado por la Unidad Funcional de Acceso a Medicamentos de la Dirección de Farmacovigilancia, Acceso y Uso de la DIGEMID – MINSA. Realizado en la ciudad de Lima del 05 al 07 de setiembre de 2018, con una duración de 24 horas.

Lima, 07 de setiembre de 2018

MINSA - DIGEMID/EGA-GCAP
Constancia registrada con Nro.
2018PAE25CHONAS1329
Fecha de registro: 06 de setiembre de 2018
Firma:

Q.F. ENMA VIOLETA CORDOVA ESPINOZA
Directora General
Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas
DIGEMID



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Organismo Supervisor
de las Contrataciones
del Estado



EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE
otorga la presente:

CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN

A

CHINCHAY REYES RONALD EDSON

Por haber asistido a la Charla Informativa “**Contrataciones del Estado en el marco de la gestión por resultados**”, realizada en la ciudad de **Huaraz** el día **03 de julio de 2018**, con una duración de **ocho (08)** horas lectivas.



JORGE J. COBIÁN CRUZ

Subdirector de la Subdirección de Desarrollo
de Capacidades en Contrataciones del Estado (e)

CERTIFICADO

Se otorga a:

CHINCHAY REYES, RONALD EDSON

Por haber aprobado satisfactoriamente el curso:

"SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA E INSTITUCIONAL EN LAS UGEL"

Realizado en la modalidad virtual, con una duración de **40 horas** cronológicas.

Lima, 07 Diciembre 2016



Hugo Reynaga Muñoz
Director

Dirección de Fortalecimiento de Capacidades



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - ANCASH



Certificado

Otorgado a: **CHINCHAY REYES, RONALD EDSON**

TEMARIO

CONTROL PATRIMONIAL

1. Marco Legal y Operativo de Bienes Muebles.
2. Alta y Baja de Bienes Patrimoniales.
3. Toma de Inventario.
4. Catálogo Nacional de Bienes Muebles.
5. Interrelación Contable y Patrimonial.
6. Software Inventario Mobiliario Institucional.
7. Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados.
8. Modificación de la Vida Útil de Edificios y Revaloración de Edificios y Terrenos.

Por su participación como ASISTENTE al Taller denominado "Control Patrimonial", dirigido al personal Administrativo y encargados de Control Patrimonial de los Institutos de Educación Superior Tecnológicos, Pedagógicos y Escuela Superior de Formación Artística - Huaraz; desarrollado los días 15 y 16 de Octubre del 2015, evento organizado por la Dirección Regional de Educación de Ancash, y autorizado mediante R.D.R. N° 3942-2015.



C. John Robert Solís Rodríguez
Director de Sistema Administrativo III(e)
Oficina de Administración - DREA



Huaraz, Octubre del 2015

MAG. GABRIEL SIMÓN TITO VALERIANO
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN ANCASH

CERTIFICADO

Otorgado a:

CHINCHAY REYES Ronald Edson

Por su importante participación en la CONFERENCIA MAGISTRAL "OPORTUNIDADES DE DESARROLLO EN EL ENTORNO GLOBAL" realizado en la Universidad Nacional Santiago Antunez de Mayolo el 11 de julio en Huaraz.

Huaraz 2014



Dr. Gilbert Violeta López
Director Ejecutivo de IPAIS



UNIVERSIDAD NACIONAL "SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO"
FACULTAD DE ECONOMÍA Y CONTABILIDAD
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



XV Congreso Nacional de Estudiantes de Ciencias Contables y Financieras

Parque Nacional Huascarán - Huaraz 2013

"Consolidando con responsabilidad social el liderazgo profesional
en su evolución hacia la Ingeniería Contable"

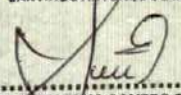
Certificado

Otorgado a: **CPC. CHINCHAY REYES RONALD EDSON**

Por su participación en calidad de **Asistente** en el "Décimo Quinto Congreso Nacional de Estudiantes de Ciencias Contables y Financieras" - XV CONECCOF, organizado por la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo", desarrollado del 15 al 21 de setiembre de 2013. Con una duración de 60 Horas Académicas



UNIVERSIDAD NACIONAL
SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO


Dr. GUILLERMO GÓMERO CAMONES
VICERRECTOR ACADÉMICO



UNIVERSIDAD NACIONAL
"SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO"
FACULTAD DE ECONOMÍA Y CONTABILIDAD


DR. RICHARD PASCO AMES
DECANO

TEMARIO

- 1.- FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y ASPECTOS GENERALES DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.
2. PROGRAMACIÓN Y ACTOS PREPARATORIOS.
- 3.- PROCESOS DE SELECCIÓN.
4. MODALIDADES ESPECIALES DE SELECCIÓN.
- 5.- RECURSOS IMPUGNATIVOS.
- 6.- EJECUCIÓN CONTRACTUAL.
6. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

EXPOSITORES

Mónica Yaya Luyo. Abogada, especialista en Contrataciones del Estado, ex presidenta del Tribunal del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado-OSCE.

Edwin Vargas Guerrero. Abogado, Máster en Derecho de la Contratación Pública, egresado de Maestría en Administración Pública, asesor de entidades público-privada.

Rosmel Tarazona Bravo. Contador Público, especialista en Contratación Pública, ex funcionario del OSCE, Post Grado en Gestión Estratégica de la Contrataciones del Estado



COLEGIO DE ABOGADOS DE ANCASH



Compra Perú

"Promoviendo las Contrataciones Públicas Eficientes"

CERTIFICADO

Otorga el presente:


A: Ronald Edson Chinchay Reyes

Por su Participación en el Curso de Actualización:
"GESTIÓN DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO"

Desarrollado del 01 al 10 de Diciembre de 2012 con una duración de 80 horas académicas.

Huaraz, Diciembre de 2012.




DR. ELMER ROBLES BLÁCIDO
DECANO
COLEGIO DE ABOGADOS DE ANCASH




CPC. ROSMEL TARAZONA BRAVO
PRESIDENTE



Auspicia



Querer **Hacer** Saber

Título Registral N° 00003686 - Of. Reg. Hz



CÓDIGO 000099

CERTIFICADO



CPCC. MSc. José Luis Castro Palma
EXPOSITOR

Maestro de Ciencias Económicas Mención:
Auditoría y Control de Gestión. Docente Principal en la UNASAM



Otorgado a: CHINCHAY REYES RONALD EDSON

Por haber APROBADO el curso - taller **CONTABILIDAD COMPUTARIZADA** realizado durante el mes de octubre, en el auditorium de la Facultad de Derecho - UNASAM, con una duración de **120** horas académicas, sistema semi presencial

Huaraz, 30 de octubre del 2011



Mg. CPCC. Agapito Melendez Pereira
DECANO
COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE ANCASH
FILIAL ZONA SIERRA - HUARAZ



Econ. Hans K. Avila Foesther
PRESIDENTE